

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Medidas de protección y la violencia contra la mujer en la  
provincia de Huaura – 2018**

Tesis para optar el título profesional de Abogada

**Autora:**

Castillo Mendoza, Yuly Teodocia

**Asesora**

Barrionuevo Blas, Patricia

Huacho - Perú

2020

## **PALABRA CLAVE**

<b>Tema</b>	Violencia contra la mujer y medidas de Protección
<b>Especialidad</b>	Derecho Civil

## **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

Línea: Derecho

## **KEY WORDS**

<b>Theme</b>	Violence against women and protection measures
<b>Specialty</b>	Civil Law

## **LINES OF INVESTIGATION**

Line: Law

## **TITULO**

# **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE HUAURA – 2018**

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia en contra de la mujer en la provincia de Huaura en el año 2018. Material y Método: El tipo de investigación es descriptiva de nivel correlacional, de diseño no experimental de corte transversal, método deductivo y de enfoque cualitativo, para la cual se tomó una población de 50 casos y una muestra de 44 casos. La técnica que se aplicó fue la de revisión de expedientes y el instrumento será la ficha; con el fin de tener una mejor visión del caso de estudio se elaboró una base de datos, que luego será procesada utilizando el software Excel, el cual permitirá realizar los análisis necesarios. Resultados: Para determinar la relación entre las medidas de protección y la violencia en contra de la mujer correspondientes a las variables de estudio, nos basamos a la contrastación de las hipótesis de investigación, de las cuales se obtuvo una relación significativa media positiva de 0.812 y con una  $p < 0.01$ , para la cual se utilizó la distribución Chi Cuadrada. Conclusión: Existe relación significativa entre las medidas de protección de las víctimas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.

## **ABSTRACT**

The present investigation has for objective the determine the relationship between protection measures and violence against women in the province of Huaura in 2018. Material and Method: The type of research is descriptive of correlational level, of non-experimental design of cross-section, deductive method and qualitative approach, for which a population of 50 cases and a sample of 44 cases were taken. The technique that was applied was the file review and the instrument will be the record; In order to have a better view of the case study, a database was developed, which will then be processed using Excel software, which will allow the necessary analyzes to be performed. Results: To determine the relationship between protection measures and violence against women corresponding to the study variables, we rely on the contrast of the research hypotheses, from which a significant positive average of 0.812 was obtained and with a  $p < 0.01$ , for which the Chi Square distribution was used. Conclusion: There is a significant relationship between the protection measures for victims and violence against women in the province of Huaura, during the period from March to December 2018.

## ÍNDICE

PALABRA CLAVE.....	ii
TITULO .....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
INTRODUCCIÓN .....	1
1.1. Antecedente y Fundamentación Científica .....	1
1.2. Justificación de la Investigación .....	8
1.3. Problema .....	9
1.4. Conceptuación y operacionalización de variables .....	10
1.5. Hipótesis.....	35
1.6. Objetivos .....	36
METODOLOGÍA .....	37
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	37
2.2. Población y Muestra.....	37
2.3. Técnicas e instrumentos de investigación .....	38
RESULTADOS.....	41
3.1. Tablas y Gráficos .....	41
3.2. Contraste de hipótesis .....	69
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN .....	73
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	79
AGRADECIMIENTO .....	83
ANEXOS .....	84

# INTRODUCCIÓN

## 1.1. Antecedente y Fundamentación Científica

### **Antecedentes Internacionales**

Martínez (2014), en su trabajo de investigación titulado: Violencia contra las Mujeres. Tratamiento institucional en la ciudad de Santa Rosa; Tuvo como objetivo analizar la violencia contra las Mujeres. Tratamiento institucional en la ciudad de Santa Rosa. Se utilizó la metodología no experimental de corte transversal, donde la Red del Barrio Fonavi 42, las Defensorías Civiles y la agrupación Mujeres por la Solidaridad, realizan acciones de prevención, atención y promoción de los derechos de las mujeres en situación de violencia, desde no hace mucho más que 10 años. Así mismo concluyó que: La decisión de las mujeres de revelar su situación, movilizándolo los distintos recursos sociales, es producto de la significación que adquiere la violencia, donde perciben que corren riesgo de vida y necesitan ayuda. Ellas actúan pretendiendo protección, seguridad y la sanción a su agresor, para lo cual solicitan la intervención de las distintas instituciones de la comunidad.

Romero (2014), en su trabajo de investigación titulado: El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; tuvo como objetivo analizar como el estado garantiza los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Metodología que utilizó el investigador es análisis documental, de diseño no experimental y de método jurídico prospectivo, donde se analizaron todos los casos sobre derechos vulnerados de las mujeres venezolanas. Se concluyó que, existe la preocupación por el tema relacionado con el problema de la violencia contra la mujer tanto en el ámbito académico, demostrado por la serie de investigaciones realizadas, artículos y libros publicados, y los eventos científicos donde se trata esta situación problemática, como en las

políticas del Estado venezolano a través de la promulgación de instrumentos jurídicos diseñados para la defensa de los derechos de la mujer y la familia.

Piatti (2014) en su trabajo de investigación titulado: *Violencia contra las mujeres y alguien más...*; tuvo como objetivo analizar la violencia contra las mujeres y de todas las personas afectadas en el núcleo familiar española. Se utilizó la metodología de análisis documental, de diseño no experimental y de método jurídico prospectivo, donde se analizaron todos los casos sobre violencia de la mujer y de la familia en los estados españoles. El cual concluyo que, a fin de preservar los derechos fundamentales, el Derecho debe contribuir con medios eficaces para la detección precoz, prevención y sanción de conductas violentas, que se producen generalmente en el ámbito doméstico, para la protección de las víctimas, las grandes olvidadas del Derecho.

Cristóbal (2014) en su trabajo de investigación titulado: *Violencia doméstica: estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles*; tuvo como objetivo proporcionar un marco teórico multidimensional e integrador para conceptualizar la violencia intrafamiliar en la sociedad actual. Utilizo como metodología: El modelo empleado para el abordaje del tema es eminentemente multidimensional ya que la violencia doméstica es un fenómeno sumamente complejo que posee dimensiones estructurales y funcionales. Por ello, pensamos que un análisis sistémico desde contextos micros, mesas y macros proporciona una mejor comprensión de la figura. Van a ser la persona, la familia, las redes de apoyo social y el contexto sociocultural los elementos o componentes a considerar en la estructura de la violencia doméstica. Así, un análisis funcional implica tener en cuenta la interacción de la persona con los entornos, cómo ésta percibe, procesa, elabora y evalúa la información recibida y así mismo desarrolla patrones de afrontamiento. El enfoque multidisciplinario va a considerarse necesario porque la violencia doméstica se manifiesta de forma física, psicológica (emocional) o social, siendo materia de estudio de disciplinas como la medicina, la psicología, el trabajo social, la



sociología, o el derecho. Por consiguiente el investigador concluyo que, sólo en los casos de incumplimiento de las condiciones impuestas en los casos de suspensión de la pena por parte del condenado por este tipo de delito, procederá a la revocación de la medida, de irregularidades en la actividad laboral no remunerada que implica la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, casos de reincidencia, casos de no abono de la posible responsabilidad impuesta, de quebrantamiento de las prohibiciones de aproximación o comunicación con la víctima impuestas, o que la pena exceda de los dos años –habitual en los casos de aplicación del Art. 173.2 CP.

Rodembush (2015) en su trabajo de investigación titulado: El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España. Tuvo como objetivo proponer políticas públicas para el combate y prevención de ese tipo de violencia. La violencia intrafamiliar es aquella practicada dentro del hogar o en el ámbito familiar, entre individuos unidos por parentesco civil – marido y mujer – o parentesco natural – padres e hijos entre otros. Asimismo la metodología del investigador fue analizar procedimiento de resolución de los conflictos en el cual se deja a las partes el poder, y, por consiguiente, la responsabilidad de decidir una solución al conflicto, en la presencia de uno o más mediadores, cuya tarea exclusivamente es la de facilitar la comunicación en ambos países de estudio, luego debemos fortalecer y potenciar las acciones y los servicios en la perspectiva de una nueva actitud, compromiso y colaboración ante la problemática de la violencia. Por lo cual Concluyo que: El ordenamiento jurídico español está más evolucionado en el sistema de políticas públicas de prevención y de protección de la familia, fruto de la consecución de un nivel de implantación de derechos sociales más consolidado.

Laguna (2015) en su trabajo de investigación titulado: Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer; preciso como objetivo analizar la finalidad de la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, su estructura, mecanismos e instrumentos de especialización, naturaleza jurídica, funciones y compleja problemática derivada de su intrincado diseño competencial, así como valorar su

funcionamiento durante los diez años transcurridos desde su puesta en marcha. Por tanto la metodología que utilizó el investigador fue instrumentos de especialización de los JVM a través de la formación especializada de sus titulares y la correlativa especialización competencial de estos procesos en fase de enjuiciamiento y segunda instancia. Se incluye una breve referencia a otros operadores jurídicos especializados en esta materia – fiscales, abogados, policía judicial-, y se finaliza con unas conclusiones críticas sobre la creación de estos órganos y la valoración de su funcionamiento desde una óptica personal. Por consiguiente se concluyó que: Los Estados deben orientar sus esfuerzos no sólo con acciones educativas, sino mediante políticas sociales preventivas, con medidas asistenciales orientadas a ayudar a las víctimas de violencia de género, y destinando mayores recursos y medios humanos y materiales a luchar contra esta lacra social. También deben adoptar medidas económicas destinadas a reforzar tanto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, a fin de que puedan desarrollar su labor de forma óptima y más eficaz. Finalmente, deben implementarse medidas legales y legislativas que incidan globalmente en la protección de la mujer, la reeducación social de los maltratadores, y el reforzamiento de los Juzgados destinados a combatir esta violencia contra las mujeres.

### **Antecedentes Nacionales**

Alcázar et al. (2017) en su trabajo de investigación titulado: Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco diciembre-2015. Tuvo como objetivo determinar la eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco diciembre-2015. Se utilizó la metodología de investigación descriptiva, de nivel correlacional, no experimental y de enfoque cualitativo; donde se revisaron 84 casos ingresados a los Juzgados de Familia del Cusco, es decir los que se tramitaron durante el primer mes de vigencia

de la Ley 30364. Como parte de este análisis constatamos que el procedimiento incorporado en la Ley 30364 para la remisión de los casos denunciados a las Fiscalías Penales tienen resultados ineficaces, así como el procedimiento incorporado para la emisión de medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia. Por consiguiente se concluyó que, del análisis que hacemos del primer mes de vigencia de la Ley 30364 el plazo para emitir medidas de protección en 72 horas no se cumple, y por otro lado no se han establecido acciones concretas que permitan efectivizar el cumplimiento de estas medidas de protección inicialmente dictadas por el Juez de Familia.

Nomberto (2017) en su trabajo de investigación titulado: Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento. Tuvo como objetivo implementar un órgano auxiliar que supervise las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar en un proceso judicial a fin de se pueda garantizar su real cumplimiento. La metodología que se utilizó es una investigación descriptiva, de método jurídico prospectivo, de nivel correlacional y de enfoque cualitativo; donde se estudió 52 casos que se presentaron en la corte superior de justicia. Por consiguiente concluyo que, existe la necesidad de implementar un órgano auxiliar que supervise las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar en un proceso judicial a fin de garantizar su real cumplimiento ya que el Estado tiene la obligación de proteger a la familia según la norma constitucional de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de nuestra Constitución Política.

Romero (2016) en su trabajo de investigación titulado: Análisis de la ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa -2015; para optar el título de Abogado de la Universidad Nacional de San Agustín en Arequipa; tuvo como objetivo analizar la ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa -2015. Se utilizó la metodología de la investigación donde se encuentra nuestro planteamiento del problema justificación, objetivos, hipótesis, etc. Además de nuestros cuadros Estadísticos y la relación de ambas variables medidas por el coeficiente de correlación de rangos Spearman. A la vez nuestra comprobación de la hipótesis. Por consiguiente se concluyo que la alternativa de solución planteada por el investigador, esta alternativa de solución está orientada para poder resolver el problema descrito en la tesis por último se encuentra las conclusiones, anexos y la bibliografía respectiva.

Rosales (2017) en su trabajo de investigación titulado: Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017. Tuvo como objetivo determinar la eficacia de Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N° 09 – 2016 para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar, a través de un estudio exploratorio, que permitirá por medio de los resultados que se obtengan contribuir a su perfeccionamiento. La metodología que utilizo el investigador fue las encuestas realizadas a 5 Abogados, 5 Policías de la Provincia de Barranca y el análisis de 85 Expedientes Judiciales del Juzgado de Familia de Barranca, en la que se utilizó un enfoque mixto de investigación, los resultados de las encuestas realizadas y análisis de expedientes judiciales muestran que la Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N° 09 - 2016 tienen vacíos que indican en el incumplimiento de sus propias disposiciones por parte de las autoridades involucradas, por consiguiente concluyo que la Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N° 09 – 2016 no son eficaces debido a que las medidas de protección otorgadas víctimas de violencia ,son incumplidas por los agresores incrementando cada vez más la violencia contra mujer.

Calisaya (2017) en su trabajo de investigación titulado: Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra

las mujeres y los integrantes del grupo familiar; tuvo como objetivo determinar si las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, en el periodo de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 son idóneas o no, definiendo para ello el concepto de “medidas de protección idóneas. Se utilizó la metodología de Recopilación de información de los expedientes judiciales, específicamente los atestados policiales remitidos por las Comisarias y las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia. El método que se utilizó para el primer objetivo fue el descriptivo (fichas de observación), para el segundo objetivo el exegético y para el tercer objetivo el descriptivo (ficha de observación). Asimismo se concluyó que, no son idóneas las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia debido a que la Policía Nacional del Perú remite atestados policiales que no contienen un buen material informativo, existe una deficiente participación de la propia víctima en la investigación y la vigencia de la medida de protección se encuentra condicionada a lo que resuelva el Juez Penal o el Juez de Paz letrado.

Echegaray (2018) en su trabajo de investigación titulado: Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Tuvo como objetivo analizar mecanismos que coadyuvan con este fin tales como, la tipificación como delito de las lesiones por violencia familiar y del feminicidio, así como la facultad Judicial para otorgar medidas de protección en favor de las víctimas y dirigidas a detener los actos de agresión. La metodología que utilizó el investigador fue: La encuesta el cual se utilizó para recopilar los datos, el instrumento que se utilizó fue el cuestionario. Para analizar la información se utilizó el: análisis documental y la conciliación de datos. Los métodos aplicados fueron el exegético, el hermético e histórico. Los datos obtenidos se procesaron por medio de las técnicas de: ordenamiento y clasificación, registro manual, proceso computarizado con SPSS. Los resultados más importantes son: que el 97% de los preguntados está de acuerdo con que las medidas de protección resultan ineficaces para la prevención del feminicidio toda vez que algunas de las víctimas de feminicidio habían sido beneficiadas con alguna de esas medidas. Por tanto se concluyó que: La Policía

Nacional del Perú contribuye a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución y el 90% de los preguntados considera que la víctima puede contribuir a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio al no comunicar a la PNP el incumplimiento por parte del agresor

## **1.2. Justificación de la Investigación**

### **1.2.1. Justificación Práctica**

El beneficio de la presente investigación, es identificar la relación que tiene las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura en el año 2018, la problemática surge de nuestra realidad social, ya que en la actualidad los procesos de violencia en nuestro distrito judicial se han incrementado y a pesar que los operadores de justicia dictan medidas de protección para proteger a la víctima muchas veces estas medidas dictadas en audiencia no son cumplidas de manera eficiente y eficaz. Además, pretendemos la creación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección, lograremos el objetivo principal del Estado de garantizar la protección de la familia, logrando un desarrollo integral y una vida digna.

### **1.2.2. Justificación Teórica**

La presente investigación, por lo tanto lograra desarrollar enfoques de índole teórica, metodológica y práctica sobre las medidas de protección y violencia contra la mujer He allí las razones por las cuales una tesis tiene aceptación, tiene cabida y acogida en una institución y en nuestro país. Además, está orientada a estudiar las principales figuras jurídicas como: la familia, el proceso de violencia familiar, factores que generan la violencia, medidas de protección y la nueva ley de violencia familiar, tratándose de figuras jurídicas muy necesarias para lograr la implementación de un órgano auxiliar que supervise las medidas de protección para proteger a la víctima de violencia.

### **2.3. Justificación social**

El beneficio de la presente investigación, es lograr garantizar la protección de las víctimas, sobre todo de aquellas mujeres que corren riesgo de intimidación, represalias o de victimización reiterada, por lo que se busca hacer tomar conciencia a los operadores de justicia, a fin de lograr que se dicten e impongan medidas más drásticas para los agresores, ya que la violencia contra la mujer es una problemática que hasta la actualidad no se logra erradicar. Asimismo la Ley no garantiza en su totalidad la protección de la víctima. Por ello, en aras de garantizar la protección de la víctima se propone la implementación de un órgano auxiliar que sirva de supervisión de las medidas de protección dictadas por un juzgado especializado, logrando así que la víctima de violencia se sienta protegida de su agresor.

### **1.2.4. Justificación Metodológica - Científica**

La presente investigación identificara los enfoques cuantitativos y aportes cualitativos en futuros estudios similares. Por ello se plasmó esta información con ayuda de los instrumentos como las fichas textuales de información, para poder garantizar el resultado de la recolección de información en el presente trabajo de investigación.

## **1.3. Problema**

### **1.3.1. Problemática**

### **1.3.2. Problema general**

¿Cuál es la relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018?

### **1.3.3. Problemas específicos**

- ¿Cuál es la relación entre las medidas de protección determinadas de las víctimas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018?

- ¿Cuál es la relación entre las medidas de protección necesarias de las víctimas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018?

## **1.4. Conceptuación y operacionalización de variables**

### **1.4.1. Conceptuación**

#### **1.4.1.1 Concepto Medidas de protección**

Con la anterior ley se le definía También como (Cautelares, provisionales o preventivas) “Es una forma sui géneris y excepcional, de tutela diferenciada en sede Fiscal, que brinda el Estado, de manera extrajudicial y rápida, como parte de una política social.” (Ayvar, 2007, pág. 85)

Las medidas de protección algunos la conocen como medidas cautelares, preventivas o provisionales, son actos procesales que tienen por objeto asegurar la propia actividad jurisdiccional se definen además como un medio para la realización de la justicia. Estas medidas se aplican ante la probabilidad o inminencia de un daño irreparable con la finalidad de garantizar el desarrollo adecuado de una determinada situación jurídica futura. (Ayvar, 2007, pág. 85)

Teniendo una clara definición de lo que es violencia familiar, violencia contra la mujer, podemos profundizar el estudio de lo que son medidas de protección, debiendo ser definida como el mecanismo legal establecido para brindar protección a la mujer y a los integrantes del grupo familiar e impedir la continuación de actos violentos que pongan en peligro la integridad física, psicológica, económica, patrimonial de estas, encontrándose reguladas principalmente por el Art. 16 de la Ley N° 30364 la que establece que: “En el plazo máximo de 72 horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias”, en las que el Juez de Familia debe dictar la medida de protección más idónea estableciendo las prohibiciones que considere necesarias para asegurar la



seguridad de la víctima y además de ordenar el tratamiento reeducativo o terapéutico tal como lo prevé el Art. 20 de la Ley en mención para la persona sentenciada.

#### **1.4.1.2. Principios Rectores**

Encontrándose regulados por el Art. 2 de la Ley N° 30364:

- ✓ **Principio de igualdad y no discriminación:** El que establece la igualdad entre mujeres y hombres, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación que tenga por finalidad anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.
  
- ✓ **Principio de interés superior del niño:** El que establece que para la toma de cualquier decisión las autoridades deberán tener en consideración primordial el interés superior del niño.
  
- ✓ **Principio de la debida diligencia:** El que establece que el estado adopta todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres e integrantes de grupo familiar.
  
- ✓ **Principio de intervención inmediata y oportuna:** El que establece que los operadores deberán actuar de manera rápida ante un hecho o amenaza de violencia y sin dilaciones injustificadas por razones meramente procedimentales o formales.
  
- ✓ **Principio de razonabilidad y proporcionalidad:** El que establece que el Juez a cargo debe ponderar la proporcionalidad afectación causada.

#### **1.4.1.3. Características de las medidas de protección**

**Congruentes:** Para dictar medidas de protección debe tenerse en consideración la edad de la víctima, el género, si esta sufre alguna discapacidad, para que la medida pueda ajustarse de acuerdo a las necesidades que presente el caso en concreto.

- ✓ **Oportunas:** El momento para otorgarlas es en un plazo mínimo, para que de esta manera evitar la prolongación de la violencia.
- ✓ **-Lógicas:** Deben contar con lógica, para que las medidas de protección puedan ajustarse de acuerdo a las circunstancias violentas que se presenten.
- ✓ **Provisionales:** Las medidas de protección tienen un carácter provisional y no extinguen un derecho de manera definitiva, permitiendo recuperarlo después de la emisión de una sentencia que quede consentida o ejecutoriada tal como lo establece el Art. 40 del Decreto Supremo N° 09 - 2016.
- ✓ **Obligatorias:** Son obligatorias, ya que su incumplimiento genera el delito de desobediencia a la autoridad. - **Inmediatas:** Deben ser otorgadas de manera inmediatas, en aras de otorgar seguridad jurídica plena.
- ✓ **Personalísimas:** No pueden ser transmitidas, ya que su otorgamiento es de carácter personal.
- ✓ **Variables:** Las medidas de protección son variables, pueden ser modificadas para garantizar la seguridad de la víctima tal como lo establece el Art. 40 del Decreto Supremo N° 09 - 2016.
- ✓ **Deben proteger situaciones o factores de riesgo en las víctimas:** Debe tenerse en consideración, las situaciones que podrían poner en riesgo a la víctima y poder protegerla ante tal posible eventualidad.

- ✓ **Deben contemplar la perspectiva de género:** Debe tenerse presente de manera importante el género y la vulnerabilidad de la persona.
- ✓ **Deben contener un lenguaje inclusivo:** El lenguaje debe ser inclusivo para la facilidad de entendimiento de todas las partes que se puedan encontrar involucradas en el proceso.

#### **1.4.1.4. Naturaleza jurídica de las medidas de protección**

Antes de poder analizar la naturaleza jurídica de las medidas de protección, es pertinente poder analizar una figura jurídica de cierta similitud, como son las medidas cautelares que se encuentra reguladas por el Art. 608 del Código Procesal Civil, la que puede ser solicitada por el demandante con el fin de asegurar el cumplimiento de la decisión final, siempre que esté debidamente acreditado la verosimilitud del derecho invocado, el peligro en la demora y el cumplimiento de ofrecimiento de contracautela si fuera necesario, requisitos indispensables para su otorgamiento los mismos que son establecidos por el Art. 610 del Código Procesal Civil., Peyrano afirma que: “Las medidas cautelares deben ser ubicadas dentro de los procesos urgentes, ya que estas pretenden convertirse en resoluciones anticipadas que tienen como objetivo evitar un perjuicio mayor”. (Peyrano, 2002, pág. 14)mientras que las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar son medidas anticipadas otorgadas por el Juez de Familia en plazo no mayor de 72 horas de interpuesta la denuncia con el fin de evitar un perjuicio físico, psicológico, económico o patrimonial mayor hacia la víctima y de esta manera otorgar seguridad jurídica de protección hacia esta, tal como lo prevé el Art. 16 de la Ley N° 30364, siempre que quien las solicite acredite de manera indubitable el acto violento a través de medios probatorios tal como lo regula el Art. 10,11,12,13 del Decreto Supremo N° 09 – 2016. Haciendo una análisis jurídico de ambas figuras, es claro que guardan una similitud, porque los dos tipos de procesos mencionados son del tipo urgentes, ya que es indispensable que la autoridad a cargo emita una decisión rápida en ambos casos,

aunque existe una diferencia marcada entre ambas figuras y es que las medidas cautelares en el proceso civil no siempre resguardan la integridad física de las personas, ni mucho menos su vida, mientras que contrariamente las medidas de protección pretenden resguardar siempre que ninguna víctima de violencia sufra una nueva agresión que se pueda ver maximizada en consecuencias mortales.

#### **1.4.1.5. Sujetos de protección de acuerdo al art. 7 de la ley N° 30364**

La ley protege a las siguientes personas:

- a) niña, adolescente, joven, adulta y adultas mayores.
- b) Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

#### **1.4.1.6. Medidas de protección establecidas de acuerdo al art. 22 incs. “a” de la ley N° 30364**

A más de tres años de la promulgación de la Ley 30364, Ley de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, han ocurrido un sin fin de modificaciones (DL 1323, DL 1386, Ley 30862), con la única finalidad de garantizar la protección de las víctimas, sobre todo de aquellas que corran riesgo de intimidación, represalias o de victimización reiterada, tanto en la etapa preventiva como en la etapa de juzgamiento. Mediante Decreto Supremo 009-2016-MIMP se promulgó el Reglamento de la Ley 30364, del cuyo artículo 40 se desprende que las medidas de protección y/o cautelares dictadas por los jueces de familia surten efecto hasta que la sentencia emitida por el juzgado penal o juzgado de paz letrado en materia de faltas, quede consentida o ejecutoriada.

En tanto, la Ley 30364 contempla las siguientes medidas de protección:

- a) Retiro del agresor del domicilio.
- b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine (prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros).
- c) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, entre otras.
- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones, explosivos de Uso Civil para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
- e) Inventario sobre sus bienes.
- f) Derivación a una casa de acogida.
- g) Cualquier otra requerida para proteger la integridad personal y la vida de las víctimas o familiares.

#### **1.4.1.7. El proceso de otorgamiento de medidas de protección**

##### **4.1.7.1. La denuncia**

El proceso de otorgamiento de medidas de protección es establecido por el Art. 14 del Decreto Supremo N° 09 – 2016, el que señala que este inicia con la denuncia, la que puede ser presentada por la víctima o por cualquier otra persona en su favor y también por la Defensoría del Pueblo, facultando a las siguientes instituciones del estado para su recepción:

- ✓ **Policía Nacional del Perú:** Estando facultada cualquier dependencia policía del país para recepcionar denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, tanto de forma verbal o escrita.

- ✓ **Juzgado de Familia:** Estando facultado el Juez de Familia para recepcionar cualquier denuncia por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, tanto de forma verbal o escrita.
  
- ✓ **Fiscalía de Familia:** Estando facultada para recepcionar denuncias por violencia siempre que involucre niñas, niños y adolescentes o personas agresoras menores de 18 años y mayores de 14 años.
  
- ✓ **Fiscalía Penal:** Estando facultada para recepcionar la denuncia siempre que los hechos configuren la presunta comisión de un delito.

#### **1.4.1.7.2. El ofrecimiento de medios probatorios y pruebas de oficio**

Las medidas de protección exigen ciertos requisitos para ser otorgadas, ya que el otorgamiento indebido de las mismas puede derivar un perjuicio a la parte contraria, razón por la que su otorgamiento debe obedecer a la verificación de los hechos, es así que el Art 10, 11, 12, 13 del Decreto Supremo N° 09 – 2016 establecen los medios probatorios que se tendrán en consideración para que se puedan dictar las mismas, estableciendo así las siguientes:

- ✓ **La declaración única:** Es la que se practica exclusivamente a los principales afectados de violencia que suelen ser comúnmente: las niñas, niños, adolescentes o mujeres, la que se lleva a cabo en un ambiente cómodo y seguro para evitar así su repetición posterior.
  
- ✓ **La declaración de la víctima:** Es la declaración que se da a los integrantes del grupo familiar en la que se tienen consideración la incredibilidad subjetiva de acuerdo a los hechos denunciados, la verosimilitud del testimonio que deben guardar relación coherente con los hechos y la persistencia en la incriminación, así como la

importancia de que la retractación de la víctima se evalúe tomando en cuenta el contexto de coerción propiciado en los actos de violencia.

- ✓ **Certificados e informes sobre el estado de la salud de la víctima:**  
Los certificados médicos, informes psicológicos, informes sociales son medios probatorios base para el esclarecimiento de un hecho violento, para así establecer de manera precisa el daño físico y psicológico en la víctima. Aun que debe mencionarse que los medios probatorios mencionados en párrafos anteriores no son exclusivos, ya que el Juez de Familia puede ordenar pruebas de oficio de acuerdo a lo establecido por el Art. 194 del Código Procesal Civil, siempre que las pruebas ofrecidas no ofrezcan una plena convicción.

## **1.4.2. Violencia contra la mujer**

### **1.4.2.1. Definición**

Para la Organización Mundial de la Salud - OMS, la violencia es “el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias, probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte”. (Fernández, 2011, pág. 17)

En opinión de la de la antropóloga F. Héritier, la violencia es "la relación en la cual se produce un empleo de la fuerza (física, psíquica, sexual) de una persona que es más fuerte, sobre otra, susceptible de ocasionar el terror, la huida, el sufrimiento o la muerte de un ser humano. (García, 2011)

Efectivamente, para María Inés Amato, lo que realmente busca el agresor es mostrar poder, así, para la autora existe diferencia entre el término “agresión” y el término “violencia”. La autora, define la agresión como cualquier forma de conducta, tanto física como simbólica que pretende herir física o psicológicamente

a alguien, que si bien es intencionada, no hay consenso sobre lo que persigue el agresor, mayormente, más que el deseo de herir a la víctima, lo que busca es mostrar poder. Por su parte, define el término "violencia como una forma extrema de agresión, un intento premeditado de causar daño físico grave ". Lo que la autora nos da a entender sobre la violencia, es que el agresor lo que en realidad pretende es poder producir un daño con el fin de poder mostrar su poder y que esta no surge de la diferencia de poderes sino de la lucha por quien tiene el dominio. (Amato, 2010, pág. 17)

#### **1.4.2.2. Violencia familiar**

Según ley n° 30364, define dos tipos de violencia la primera que es la violencia contra las mujeres y la segunda que es la violencia que se ejerce contra los integrantes de un grupo. (Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP)

En donde la violencia contra las mujeres va a ser definida como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Y la segunda será definida como cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produzca en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Corsi describe la violencia familiar del siguiente modo: "El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia, entendida como la forma de interacción enmarcada en el contexto de desequilibrio de poder, siendo los dos ejes de desequilibrio de dicho poder dentro de la familia el género y la edad. Además, es necesario subrayar que, para poder definir una situación familiar como un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente o periódica; por lo tanto, no están incluidas en la definición las situaciones de maltrato aislado, que



constituyen la excepción y no la regla dentro de las relaciones familiares”. (OPCIÓN. CULTURA, pág. 58)

Una definición de violencia familiar es la acotada por Ayvar Roldan, quien precisa: "La violencia familiar se refiere a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causan daño físico y psicológico y vulnera la libertad de la otra persona; y una de sus características es su cronocidad”. (Sarasua, 2003, pág. 112)

Asimismo, el Movimiento Manuela Ramos al comentar el ciclo de la violencia, esencialmente contra la mujer, indica lo siguiente: "Muchas mujeres han encontrado que las distintas expresiones de violencia en la pareja se repiten una y otra vez, convirtiéndose en un ciclo de situaciones de reincidentes que se tornan más graves y frecuentes (...). A finales de la década de los años setenta, Leonor Walker, en una investigación con cientos de mujeres maltratadas, estableció que la violencia en la pareja obedece a un patrón cíclico, porque las etapas se repiten consecutivamente a lo largo de la relación, en las que se identifican y se describen fases como, 1.- Aumento de la Tensión (...). 2.- Incidente agudo de la violencia o la explosión (...). 3. Arrepentimiento y reconciliación (...) (RAMOS, 1998, pág. 25)

Después de haber leído todas estas definiciones, concluiremos que el término "Violencia familiar" se refiere a la acción u omisión que el integrante de un grupo familiar ejerza contra otro de está llegándole a producir un daño no accidental en el aspecto físico o psicológico ya sea temporal o permanente, reversible o irreversible, de acuerdo a la cuantificación del daño o, afecte o pueda afectar la integridad personal y/o la salud de esta.

#### **1.4.2.3. Tipos de violencia**

- **Violencia Física:** Se manifiesta a través de la relación de poder del agresor hacia su víctima, en la que inflige daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o el uso de alguna arma (Montserrat, J. y Carcedo, A. ,

2000, pág. 141), siendo el objetivo principal de este tipo de violencia causar lesiones físicas y que dependiendo de la gravedad o circunstancias de la lesión traer consecuencias trágicas inmediatas o secuelas físicas futuras.

- **Violencia Psicológica:** Se manifiesta a través acciones u omisiones del agresor hacia su víctima que dañen la autoestima, la identidad, o el desarrollo pleno de una persona” (Montserrat, J. y Carcedo, A. , 2000, pág. 141), en el que el victimario utiliza palabras para poder ejercer daño emocional, agrediendo así a través de insultos, amenazas, chantaje, humillación, gritos, burlas que tienen como objetivo principal que esta se sienta amedrentada, intimidada y vulnerada, pudiendo causar consecuencias psicológicas inmediatas o futuras.
- **Violencia Sexual:** Se manifiesta a través de actos en los que el agresor ejerce fuerza física o intimidación psicológica hacia su víctima, teniendo como objeto principal obligar a esta a participar de un acto sexual contra su voluntad (Montserrat, J. y Carcedo, A. , 2000, pág. 141), en el que esta es rebajada a condiciones físicas de inferioridad para poder ser objeto de tocamientos, penetración anal, vaginal, o ser penetrada también con la utilización de objetos contundentes, actos que pueden traer consecuencias físicas y psicológicas inmediatas o futuras.
- **Violencia Económica:** Se manifiesta a través de medidas económicas tomadas por el agresor hacia su víctima, que afectan la supervivencia de esta o el bienestar general de la familia” (Montserrat, J. y Carcedo, A. , 2000, pág. 141), teniendo como objetivo principal afectar directamente su economía, a través de limitaciones que pretenden controlar sus ingresos para así ser sometida a su voluntad.

- **Violencia Patrimonial:** Se manifiesta a través de acciones en las que el agresor despoja o destruye los bienes personales de su víctima o de la sociedad conyugal, afectando así bienes muebles o inmuebles”. (Montserrat, J. y Carcedo, A. , 2000, pág. 141)y teniendo como objetivo principal someter su voluntad a través de los daños que pueda ocasionar a sus bienes.

(Varsi, 2005) dentro de las manifestaciones del maltrato psicológico tenemos:

### **1. La amenaza y la Intimidación**

Las amenazas son un delito o una falta, que puede traer consigo el anuncio de un mal futuro y que es impuesto con el fin de poder causar una inquietud o miedo. La amenaza busca afectar en la persona su bien jurídico tutelado que es la libertad y su derecho a la paz y la tranquilidad ejerciendo en ella una presión maliciosa para realizar una acción inequívoca de su voluntad a través del miedo ejercido por la presión de esta.

La intimidación consiste en la generación de temor a una persona con el fin de someter o controlar su voluntad. Se puede lograr intimidar a una persona a través de miradas, gestos o acciones, como por ejemplo, destrozarse objetos personales, tocar violentamente o tirar la puerta, ostentar armas, etc. La ley peruana de violencia familiar nos habla acerca de la amenaza, que se da cuando una persona manifiesta quererle hacer un mal a otro, y de la coacción grave y/o reiterada que se produce cuando el victimario obliga o impide a la víctima hacer o dejar de hacer lo que la ley no manda o lo que no prohíbe, utilizando diversos medios. Cabe precisar que se considera "grave" cuando se vulneran derechos o bienes jurídicos protegidos por la ley y que son considerados de gran importancia tales como la libertad, la dignidad personal, el honor o buena reputación, etc. Y es reiterada cuando esta coacción se produce de manera repetitiva.

## **2. Las Humillaciones**

Se considera humillación a cualquier tipo de acto que denigre a un ser humano, al igual que su cultura, su dignidad, su sexo, su origen étnico, su religión, su pensamiento, su nivel económico y sus conocimientos.

La desvalorización comprende una serie de comportamientos que llevan al menoscabo del concepto que cada quien tiene de sí mismo (autoestima), lo cual genera sentimientos de ira, humillación, miedo, tristeza y desesperación".

## **3. El Aislamiento**

El agresor busca aislar a la víctima del entorno social, a efectos de hacerla sentir indefensa, mantener su control sobre ella y, al mismo tiempo, evitar que ésta pueda dar a conocer la opresión bajo la cual se encuentra. El aislamiento se logra limitando las salidas y movimientos de la víctima, prohibiéndole ver amigos o familiares, sometiéndola a silencios prolongados.

## **4. El Abuso Verbal.**

Expresado por medio de gritos, insultos, insistencia en los defectos de la víctima, burlas, críticas a lo que hace o dice, ironías, ridiculizaciones, sobrenombres ofensivos, utilización de juegos mentales para confundir, acusaciones sin fundamento, entre otros. Como se indica, en realidad, tenemos que la violencia psicológica o emocional puede darse antes, después o durante el abuso físico. Sin embargo, no siempre que hay violencia psicológica ocurre una agresión física y por lo mismo, no siempre se reconoce su presencia.

## **5. El Maltrato sin Lesión:**

La Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, considera como forma de violencia familiar, al maltrato sin lesión; aunque su reglamento no ha especificado sus alcances. La clásica figura del maltrato sin lesión

es el abandono que consiste en el "acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud". Este abuso se manifiesta en situaciones diversas y está referido al incumplimiento de obligaciones hacia uno o varios miembros de la familia, por parte de quien está obligado a proveer cuidados y protección. Puede relacionarse con la higiene, la nutrición, cuidados rutinarios, atención emocional, necesidades médicas no resueltas o atendidas tardíamente o exposición a peligro. Pero también hablamos de maltrato sin lesión, cuando un golpe no deja huellas de lesiones traumáticas, como por ejemplo, las agresiones con una toalla mojada, que causan un dolor considerable, pero que no dejan marcas en el cuerpo de la víctima. Así pues, el maltrato sin lesión es una situación en que sin presentarse un daño físico (tal como una lesión, hematoma, contusión, etc.) en la víctima, existe un maltrato por algún acto negligente en la conducta del victimario. Este maltrato sin lesión se da en el caso del victimario, obligado por la ley a responsabilizarse de ciertas obligaciones, se desentienden de ellas, por ejemplo: el abandono del padre de familia frente a la alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones riesgosas y/o cuidados médicos de sus hijos o cónyuge. Esta negligencia trae como consecuencia retrasos importantes en el desarrollo intelectual, físico y social del niño y adolescente, que requieren atención especializada.

#### **6. Violencia por omisión:**

Son los casos en los que la inacción constituye una forma de asegurar que la situación de violencia se mantenga. El silencio, la indiferencia, el abandono, la negligencia pueden constituir formas de agresión, aunque no se explicita la voluntad de hacer daño al otro.

**1.4.2.4. Derechos que se ven afectados por la violencia familiar** (Ramos, 2011, págs. 46-47)

La violencia familiar es una situación que atenta contra una serie de derechos fundamentales como:

**a) Derecho a la Vida,** Puesto que muchas veces se pone en riesgo, pues a consecuencia de los golpes y maltratos puede ocasionar lesiones graves que inclusive conllevan a la muerte.

**b) Derecho a la Integridad,** que comprende:

1. Integridad Física, contempla tres componentes:

- Integridad Corporal; protección de los órganos, partes y tejidos del cuerpo.
- Integridad Funcional; referida a la protección de las capacidades y funciones del cuerpo.
- Integridad de la Salud; comprende cuerpo, mente y entorno social.

2. Integridad Psíquica, es la preservación de las facultades y capacidades.

3. Integridad Moral, Referida al espacio subjetivo y de valores del ser humano.

**c) Derecho de Dignidad Humana,** Puesto que la violencia familiar, atenta contra la condición de persona, vulnera los derechos fundamentales y disminuye las capacidades físicas, emocionales e intelectuales de la víctima.

**d) Derecho al Honor,** se produce fundamentalmente a través de los insultos y agresiones verbales.

Además de otros derechos como la Libertad de expresión, Derecho a la intimidad, Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

#### **1.4.2.5. Legislación Internacional**

El reconocimiento de que el fenómeno de la violencia contra la mujer atenta contra sus derechos humanos, y el reconocimiento de que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, ha quedado plasmado en normas internacionales que establecen la obligación para los Estados parte de establecer los mecanismos de protección para las personas, respecto de prácticas violatorias de sus derechos, que se dan no solo en el ámbito público, sino también y particularmente en la familia, que es donde se ejerce mayor violencia en contra de mujeres, niños y niñas, en las relaciones familiares disfuncionales. (Proclama Naciones Unidas, 1993)

A partir de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), son varios los instrumentos internacionales que hacen referencia a este fenómeno: la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, la cual señala que la violencia es una violación de derechos humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño, que proscribe todas las formas de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual contra los niños, y en el ámbito regional latinoamericano, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. (Proclama Organización de los Estados Americanos, 1994)

Nuestro país ha incorporado a la Legislación Nacional varios tratados y convenios internacionales, a fin de contar con instrumentos jurídicos que permitan contrarrestar la problemática de la violencia familiar. Entre ellos tenemos:

##### **a) La Declaración Universal de Derechos Humanos**

Suscrita y proclamada en París, el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217. Aprobada por el Perú, mediante Resolución Legislativa N° 13282, el 15 de diciembre de 1959.

**b) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW):**

Fue aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23432, del 4 de junio de 1982. Instrumento de ratificación del 20 de agosto de 1982.

**c) Convención sobre los Derechos del Niño**

Fue aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278, el 3 de agosto de 1990 y ratificado el 14 de agosto de 1990.

**d) Convención Americana Sobre Derechos Humanos: Pacto de San José de Costa Rica:**

Aprobada por el Perú mediante Decreto Ley N° 22231, del 11 de julio de 1978. Ratificada por la Décimo Sexta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú de 1979.

**e) Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para":**

Fue suscrita por el Perú el 12 de julio de 1984 y ratificada el 4 de junio de 1996.

**1.4.2.6. Violencia de género hacia las mujeres**

**Violencia física y psicológica contra la mujer en la relación de pareja**

La violencia física es “la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” (artículo 8, Ley 30364, inciso a). Este tipo de violencia es la más denunciada, precisamente por ser la más visible.

La violencia psicológica, que por lo general acompaña a las otras formas de violencia y que también tiene como base la desigualdad de género, es definida en



la Ley N° 30364 como “la acción o conducta tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo” (artículo 8 Ley 30364, inciso b).

Incluye varias formas de afectación tales como amenazas, insultos relacionados con el aspecto físico de la persona, con su inteligencia, con sus capacidades como trabajadora, con su calidad como madre, esposa o ama de casa; humillaciones de todo tipo, desprecio, desvalorización de su trabajo o de sus opiniones.

Incluye además el afán insistente de saber a dónde van las mujeres, los celos así como la acusación de infidelidad, la prohibición a la mujer de trabajar fuera de su casa, de estudiar, de maquillarse y arreglarse (Red de Defensorías de Mujeres, 2010), el impedimento de visitar o de que la visiten sus amistades, la amenaza de abandono o de privarla de sus hijos, la indiferencia o el silencio y en general todas aquellas acciones que provocan sentimientos de miedo o culpa en la víctima y que incrementan el nivel de control y de dominación que ejerce sobre ella el agresor, reforzando el patrón de género existente.

Este tipo de violencia causa un grave impacto en la autoestima y el proyecto de vida de las mujeres, menoscaba sus aspiraciones y su afirmación como ser humano (MIMDES, 2009).

La violencia contra las mujeres es un fenómeno generalizado. El Informe de la Relatora de Naciones Unidas arriba mencionado aportaba datos sobre El Salvador y Argelia, que daban cuenta que un 44% y más del 30% de las mujeres con pareja habían sido víctimas de violencia psicológica en esos países, respectivamente. Asimismo, el 24% de mujeres de El Salvador habían sufrido de violencia física y

en cuanto a violencia sexual, un 12% de mujeres en El Salvador y un 10.9% en Argelia habían sido afectadas.

El Perú presenta índices de prevalencia de la violencia contra la mujer muy altos en comparación con lo que ocurre en otros países. Así, según el Estudio Multicéntrico de la Organización Mundial de la Salud sobre violencia contra la mujer de parte de su pareja realizado el año 2000 (en el cual participaron 10 países del mundo), el departamento de Cusco se ubicó en el primer lugar en violencia física contra la mujer de parte de su pareja con 61%, mientras que Lima Metropolitana compartió junto con la zona rural de Etiopía el segundo lugar con 49% (OMS, 2004)

Por otro lado, la violencia psicológica contra las mujeres muestra también un alto nivel de prevalencia de toda la vida: el 69,4% de mujeres manifestó que el esposo o compañero ejerció alguna forma de control sobre ellas, principalmente experimentando situaciones de violencia verbal a través de expresiones humillantes delante de los demás o había sido amenazada por su esposo o compañero con irse de casa, quitarle los hijos(as) o la ayuda económica.

### **Feminicidio**

El feminicidio se define como el asesinato de las mujeres perpetrado por los hombres por el solo hecho de ser mujeres y que tiene como base la discriminación de género. En realidad, debe ser visto como el último capítulo en la vida de muchas mujeres, marcada por un “continuum de violencia y terror”. Es producto del fracaso de los intentos de someter y controlar a las mujeres. Expresa la necesidad de eliminar, en forma definitiva, la capacidad de las mujeres de convertirse en sujetos autónomos. A menudo los medios presentan el asesinato de mujeres como “crímenes pasionales”, lo cual desvirtúa su carácter y contribuye a reforzar los estereotipos que ubican a las mujeres en una posición de subordinación y desvalorización frente a los varones.

El feminicidio es la más grave manifestación de la violencia basada en género y es un fenómeno bastante extendido, que va aumentando sistemáticamente en el país y en la región. Siete países de América Latina lo han tipificado como delito, lo cual tiene ventajas, ya que facilita que en la investigación y en el proceso judicial se consideren factores y variables distintos a los que se toman en cuenta cuando se aborda un homicidio y que responden a la especificidad de este delito.

Asimismo, hace posible que se visibilice el trasfondo de género que hay detrás de estos delitos y que se identifique a las mujeres como sujetas de protección, entre otras ventajas. En el Perú, los cambios realizados se apoyan en las disposiciones de los códigos sustantivos y procesales vigentes para su aplicación e interpretación, ya que todavía no existe una legislación integral y especializada.

“Esta legislación tiene su fundamento en diversas circunstancias, entre las que destacan (i) la obligación de los Estados de adecuar su legislación a los instrumentos internacionales, (ii) el incremento de los casos de muertes de mujeres, (iii) la excesiva crueldad con que tales hechos se producen, (iv) la ausencia de tipos penales especiales para describir adecuadamente el asesinato de mujeres basado en razones de odio, desprecio, y en todo caso como resultado de las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres y, (v) los altos índices de impunidad” (García, 2011, pág. 17)

Los primeros datos sobre esta forma de vulneración a los derechos de las mujeres fueron recogidos en el país por organizaciones no gubernamentales de defensa de derechos de las mujeres, y recién a partir del año 2009, las entidades públicas se ocupan de registrarlos oficialmente.

### **Violencia sexual**

La violencia sexual sigue siendo una de las modalidades menos denunciadas y con más problemas de acceso a la justicia. Puede darse tanto en el espacio privado como en el público, en tiempos de paz o de conflicto armado y más aún puede

constituirse en delito de lesa humanidad cuando es perpetrado de forma sistemática contra las mujeres de una nación o grupo étnico, como forma de humillar a los varones vencidos y dar una prueba de hegemonía. Por sus características, la violencia sexual se constituye en un verdadero indicador de las desigualdades de género en todos los ámbitos de la vida social, que limitan el ejercicio de derechos de las mujeres.

La violencia sexual abarca una gran diversidad de situaciones contra la integridad sexual de la persona, que tienen como base la desigualdad de género, y en la cual intervienen además otros determinantes. En la Ley 30364, se señala que la violencia sexual se refiere a “acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno.

Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, artículo 8, inciso c. Como es recogido en la nueva Ley aprobada, y de acuerdo a la jurisprudencia internacional y en concordancia con las reglas de procedimiento provenientes de la Corte Penal Internacional, no es preciso que haya penetración para que se configure un caso de violencia sexual. Basta con que haya abuso de naturaleza sexual que afecte la integridad moral y física de una persona y su dignidad, ejercido a través de coerción, amenaza o intimidación.

El que la violencia sexual haya sido reconocida como una vulneración de derechos humanos ha facilitado que el problema se vea como un asunto de interés público y de competencia del Estado, superando esquemas que la colocaban como un problema privado e individual. Por otro lado, pese a no existir suficientes evidencias para establecer el peso específico de la violencia basada en género en la transmisión del VIH, definitivamente se trata de un factor de riesgo y a la vez

un factor desencadenante de la violencia contra las mujeres, que genera un círculo vicioso que marca la vida de muchas mujeres viviendo con (OMS, 2004, pág. 13)

### **Violencia y derechos reproductivos**

Para comprender esta forma de violencia es preciso tener en cuenta el proceso por el cual la maternidad, y el parto en particular, se convirtieron en objetos de regulación por parte del sistema biomédico moderno y del aparato sanitario estatal. A partir de la medicalización del embarazo, el parto y el puerperio, la mujer dejó de ocupar su lugar protagónico para dejar paso a los profesionales de la salud, que afianzaron su poder gracias a su intervención en este precioso momento del ciclo de vida femenino.

Las instituciones de salud, orientadas por el ideal higienista y de asepsia, cobraron mayor importancia como espacios para que las mujeres den a luz, con lo cual se las privó del acompañamiento de los suyos, de la experiencia de las mujeres mayores y de la posibilidad de hacerlo conforme a las consideraciones y costumbres de su propia cultura. Pese a los cambios que se están operando recientemente para generar una atención médica con calidez y calidad, predomina el paradigma de la tecnificación y medicalización en la atención institucional del parto y se mantiene la concepción que ve al parto como algo patológico, pese a ser un proceso reproductivo natural y que asume a la mujer como paciente y no como sujeto de derechos.

### **Violencia en el trabajo**

El problema de fondo de la violencia en el trabajo remite a la persistencia de una división sexual del trabajo tradicional marcada por consideraciones de género y que asigna mayor valoración y reconocimiento al trabajo que realizan los varones en el mundo social y no reconoce y valora adecuadamente el trabajo no remunerado que han desempeñado las mujeres de todas las edades en el hogar a lo largo de la historia.

### **Violencia económica o patrimonial**

“Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menos por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo” (artículo 8, inciso d de la Ley 30364). Como las otras modalidades de violencia, cumple el papel de generar dependencia y temor, que contribuyen a afianzar la primacía del varón jefe de familia, en un esquema de desigualdad de género que se perpetúa gracias a la violencia. No se cuenta aún con información estadística sobre esta modalidad de violencia, que permita precisar los alcances del problema en el Perú.

### **Acoso sexual en espacios públicos**

Esta modalidad de violencia, “ocurre cuando uno o más hombres extraños acosan a una o más mujeres... en un lugar público que no es el lugar de trabajo de la mujer. A través de miradas, palabras o gestos, el hombre afirma su derecho a entrometerse en la atención de la mujer, definiéndola como un objeto sexual y obligándola a interactuar con él”

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 4 de la Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos: “El acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas

intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos”.

Comprende una amplia gama de prácticas tales como actos de naturaleza sexual, verbal o gestual; comentarios e insinuaciones de carácter sexual; gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos; tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos y exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos.

### **Trata de personas**

La trata de mujeres y de niñas, niños y adolescentes debe ser reconocida como la esclavitud del siglo XXI, dado que implica pérdida de la libertad, de la dignidad y de la identidad de la persona afectada, que estando en esa situación, ve imposibilitado el ejercicio de sus derechos más fundamentales y queda sometida a trabajo forzado o al servicio de otros en condiciones inhumanas y bajo amenaza de su integridad y de su vida.

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como Protocolo de Palermo, define la trata de personas de la siguiente manera:

a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios

forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años”.

## **1.4.2. Operacionalización de variables**

### **1.4.2.1. Variable Independiente**

Medidas de protección.

#### **Definición Conceptual.-**

Es una herramienta que tiene como propósito darle a quien lo solicita, la seguridad que lo ordenado en una sentencia judicial va a ser cumplida. Las medidas cautelares no reconocen la existencia propia de un derecho, pero aseguran el cumplimiento de ese derecho en caso sea reconocido en un proceso judicial.

### **1.4.2.2. Variable Dependiente**

Violencia contra la mujer.

#### **Definición Conceptual.-**

La violencia familiar que se enmarca en la Ley N° 30364 y penaliza toda conducta que implique ejercicio habitual de la violencia física o psicológica sobre descendientes o ascendientes o colateral del sujeto activo siempre que estas personas formen un núcleo familiar.



**Tabla 1.** Operacionalización de las Variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Fuente de Verificación
<b>Variable X:</b> Medidas de protección	Medidas de protección determinadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cese que cause daño</li> <li>• Abstenerse a la violencia</li> <li>• Tratamientos</li> <li>• Reparación económica</li> </ul>	Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, artículo 40 medidas de protección.
	Otras medidas de protección necesarias para cautelar el bienestar de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión temporal</li> <li>• Salida temporal del agresor del domicilio</li> <li>• Prohibición de visitas</li> </ul>	
<b>Variable Y:</b> Violencia contra la mujer	Efectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución</li> <li>• Materia</li> </ul>	Ficha / Expedientes
	Grado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Leve (0 - 12)</li> <li>• Moderado (13 - 21)</li> <li>• Severo (22 – 44)</li> </ul>	Ficha de Valoración (Anexos)

**Fuente:** Elaboración Propia

## 1.5. Hipótesis

### 1.5.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.

### **1.5.2. Hipótesis secundarias**

- Existe relación significativa entre las medidas de protección determinadas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.
- Existe relación significativa entre las medidas de protección necesarias y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.

## **1.6. Objetivos**

### **1.6.1. Objetivo General**

Determinar la relación entre las medidas de protección de las víctimas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.

### **1.6.2. Objetivos específicos**

- Determinar la relación entre las medidas de protección determinadas de las víctimas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.
- Determinar la relación entre las medidas de protección necesarias de las víctimas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.

## **METODOLOGÍA**

### **2.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **2.1.1. Tipo de investigación**

El tipo de investigación que se realizó en el presente trabajo de tesis fue descriptiva, ya que busco el conocimiento puro por medio de la recolección de datos, de forma que añada datos que profundizaran cada vez más los conocimientos ya existidos en la realidad. Además, porque tiene como objeto describir y explicar sistemáticamente una realidad concreta que ocurre en nuestro entorno jurídico reconociendo en ellas sus características y las variaciones o sus condiciones (Sáenz, 2012), como la que “se basa en informaciones o datos primarios obtenidos directamente de la realidad para cerciorarse de las verdaderas condiciones en que se han conseguido sus datos”.

#### **2.1.2. Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación que se realizó en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018. Además, fue de tipo no experimental de corte transversal, método inductivo, de enfoque cualitativo y nivel correlacional - descriptivo, Como señala (Sampieri, 2014), “En la investigación no experimental, no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participantes o tratamientos”. En un estudio no experimental, no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador.

### **2.2. Población y Muestra**

#### **2.2.1. Población**

La población de estudio lo conformaron 50 casos de procesos de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018. En este caso solo se tomó 44 casos de mujeres víctimas de violencia de pareja; los cuales representa una pequeña muestra de todos los

casos expuestos en la Corte Superior de Justicia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.

### **2.2.2. Muestra**

La muestra de estudio lo conformaron 44 casos de procesos de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018, esta información se obtuvo mediante la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{E^2 (N - 1) + Z^2 P Q}$$

Donde:

N: tamaño de la población.

Z: Grado de confianza que se establece.

E: Error absoluto precisión de la estimación de la proporción.

P: Proporción de unidades que poseen el atributo de interés.

Q: la diferencia aritmética de P respecto a la unidad.

Entonces reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(50)}{(0.05)^2 (49) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)} = 44 \text{ casos}$$

## **2.3. Técnicas e instrumentos de investigación**

### **2.3.1. Técnicas**

Las técnicas que se aplicó fue la entrevista y observación, luego se llevó a cabo la revisión de expedientes, que son herramientas más usada en los trabajos de investigación científica, por facilitarnos una mejor perspectiva de la población en estos casos.

### **2.3.2. Instrumentos**

Los instrumentos que se aplicó serán la ficha técnica de valoración de riesgo y se analizaron los expedientes Judiciales de marzo a diciembre del 2018 respectivamente, respecto a la materia de violencia contra la mujer de la Corte Superior de justicia de Huaura.

### **2.3.3. Procesamiento y Análisis de la Información**

Para el análisis estadístico de manera inferencial, se recolecto los datos en la institución de estudio, luego se procesó y después se tuvo que contrastar las hipótesis planteadas, esto basándose en la prueba de chi cuadrado. Utilizando el software estadístico SPSS v. 24; la representación gráfica y de las tablas, se usó paquetes de Microsoft Office.

#### **Prueba Coeficiente alfa de Cronbach:**

La confiabilidad del cuestionario se estimó a través del, la ventaja de este coeficiente reside en que requiere de una sola administración del instrumento de medición. Puede tomar valores entre 0 y 1, donde 0 significa nula confiabilidad y 1 representa la confiabilidad total.

Se realizó la aplicación de 21 cuestionarios a especialistas, que lo conformaran especialistas en el área como Jueces, abogados de Oficio y un número considerable de Abogados Litigantes; enmarcados en la Corte Superior de Justicia de Huaura de la provincia de Huaura, para determinar la confiabilidad y validez del instrumento de medición.

En el siguiente cuadro se presenta los coeficientes calculados para cada dimensión del test.

Fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dónde:

K es el número de ítems

$\sum S_i^2$  es la suma de varianzas de cada ítem.

$\sum S_T^2$  es la varianza total de las filas.

Estadístico de fiabilidad

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N° de Elementos</b>
0.985	19

Como se puede apreciar el valor del coeficiente está sobre 0.985, lo cual indica una buena confiabilidad del instrumento. Es decir, se aceptan las hipótesis planteadas.

## RESULTADOS

### 3.1. Tablas y Gráficos

#### DECLARACIONES

Para esta variable de estudio nos guiaremos de los resultados de la Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja, en este caso solo se tomó 44 casos; los cuales representa una pequeña muestra de todos los casos expuestos en la Corte Superior de Justicia de Huaura.

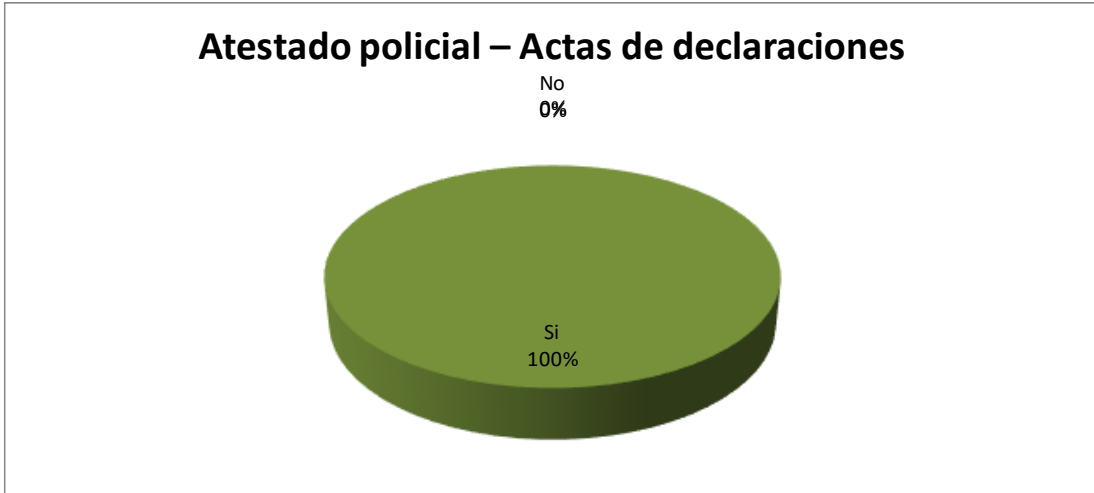
**Tabla 2.** *Atestado policial – Actas de declaraciones*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Acumulado</b>
Si	44	100%	100%
No	0	0%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 2, nos muestra las respuestas de la población de casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto que si el atestado policial contiene actas de declaraciones: el 100% de los casos de estudio sostuvo que el atestado policial si contenía actas de declaraciones; la cual representa el total de la población de estudio; frente a ningún acta policial no contenía actas de declaraciones.

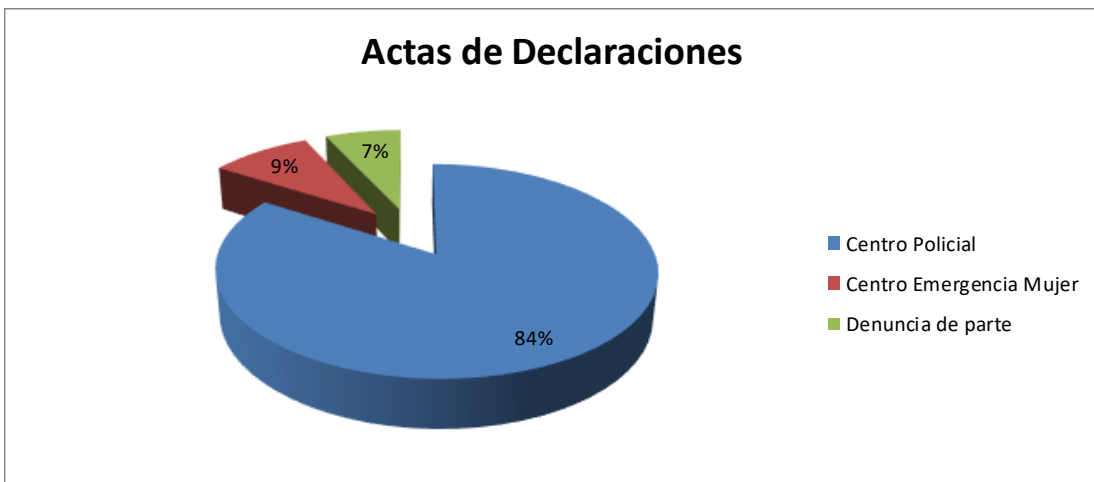
**Gráfica 1.** *Atestado policial – Actas de declaraciones*



**Fuente:** Elaboración propia

El gráfico N° 1 muestra las respuestas de la población de casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto que si el atestado policial contiene actas de declaraciones: el 100% de los casos de estudio sostuvo que el atestado policial si contenía actas de declaraciones; la cual representa el total de la población de estudio; siendo este la frecuencia absoluta de los datos; frente a ningún acta policial no contenía actas de declaraciones.

**Gráfica 2.** *Actas de declaraciones - Totales*



**Fuente:** Elaboración propia



El Gráfico 2, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto que si el atestado policial contiene actas de declaraciones: el 100% de los casos de estudio sostuvo que el atestado policial si contenía actas de declaraciones, de esta alternativa se pudo observar de la población general que el un 9% de denuncias provenían del Centro Emergencia Mujer y otro 7% proviene de denuncia de parte. Es decir que solo un 84% de las víctimas de violencia que denuncia acuden al Centro Policial.

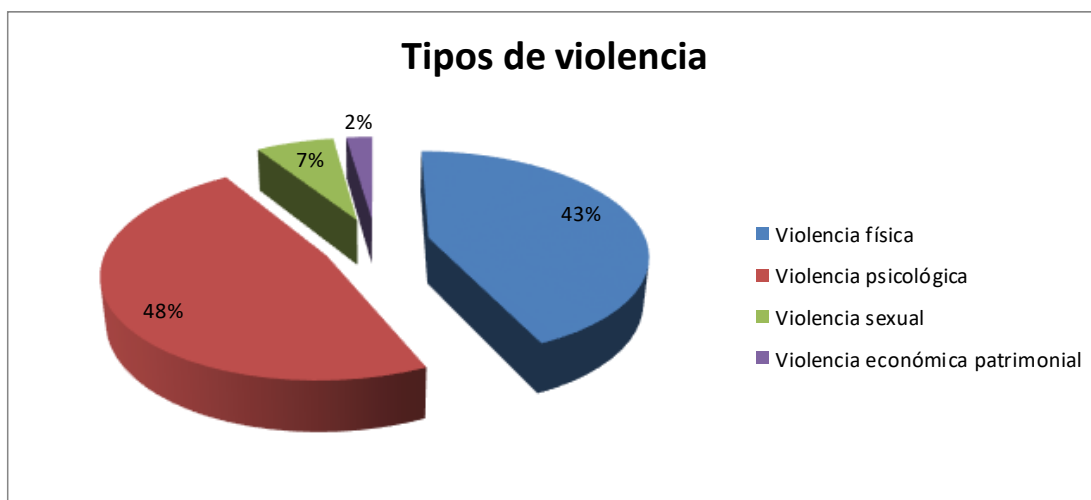
**Tabla 3.** *Tipos de violencia*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Acumulado</b>
Violencia física	19	43%	43%
Violencia psicológica	21	48%	91%
Violencia sexual	3	7%	98%
Violencia económica patrimonial	1	2%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 3, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto al tipo de violencia: el 43% de los casos de procesos denunciados fueron por violencia física, el 48% de los casos de procesos denunciados fueron por violencia psicológica, el 7% de los casos de procesos denunciados fueron por violencia sexual y el 2% de los casos de procesos denunciados fueron por violencia económica patrimonial. Esto no obstante deja abierta la posibilidad que existen procesos con dos o más tipos de violencia.

**Gráfica 3.** *Tipos de violencia*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 3, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto al tipo de violencia: el 48% de los casos de procesos denunciados fueron por violencia psicológica, siendo la de mayor frecuencia; frente a un 2% de los casos de procesos que denunciados fueron por violencia económica patrimonial, siendo esta de mayor frecuencia en la población de estudio.

**Tabla 4.** *Tipos de violencia en un mismo proceso*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Violencia física y psicológica	34	77%	77%
Violencia psicológica y sexual	1	2%	79%
Violencia física y sexual	3	7%	86%
Violencia psicológica y económica	2	5%	91%
Otros	4	9%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 4, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto al tipo de violencia en un mismo proceso, en este caso solo se relacionó las violencias más comunes : el 77% de los casos de procesos fueron denunciados por violencia física y psicológica, el 2% de los casos de procesos fueron denunciados por violencia psicológica y sexual, el 7% de los casos de procesos fueron denunciados por violencia física y sexual, el 5% de los casos de procesos fueron denunciados por violencia psicológica y económica; y el 9% de los casos de procesos tuvieron otros tipos de denuncias (solamente un tipo de violencia, o en su defecto tres a mas tipos de violencia en un mismo proceso). Además, la agresión viene acompañada con otro tipo de agresiones sea sexual, psicológica, física y económica, la cual refleja el tipo de agresor frente a la víctima.

**Gráfica 4.** *Tipos de violencia en un mismo proceso*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 4, muestra respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto al tipo de violencia en un mismo proceso: el 77% de los casos de procesos fueron denunciados por violencia física y psicológica, siendo la de mayor frecuencia; frente a un 2% de los casos de procesos

fueron denunciados por violencia psicológica y sexual, siendo esta de mayor frecuencia en la población de estudio.

**Tabla 5.** *Víctimas de violencia*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Acumulado</b>
Mujer	35	80%	80%
Varón	4	9%	89%
Niños	3	7%	96%
Ancianos	2	4%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 5, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a las víctimas de violencia: el 80% de los casos de procesos denunciados tuvieron como víctimas de violencia a las mujeres, el 9% de los casos de procesos denunciados tuvieron como víctimas de violencia a los varones, el 7% de los casos de procesos denunciados tuvieron como víctimas de violencia a los niños o niñas y el 4% de los casos de procesos denunciados tuvieron como víctimas de violencia a ancianos.

**Gráfica 5.** *Víctimas de violencia*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 5, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a las víctimas de violencia: el 80% de los casos de procesos denunciados tuvieron como víctimas de violencia a las mujeres, siendo la de mayor frecuencia; frente a un 4% de los casos de procesos denunciados tuvieron como víctimas de violencia a ancianos, siendo esta de mayor frecuencia en la población de estudio.

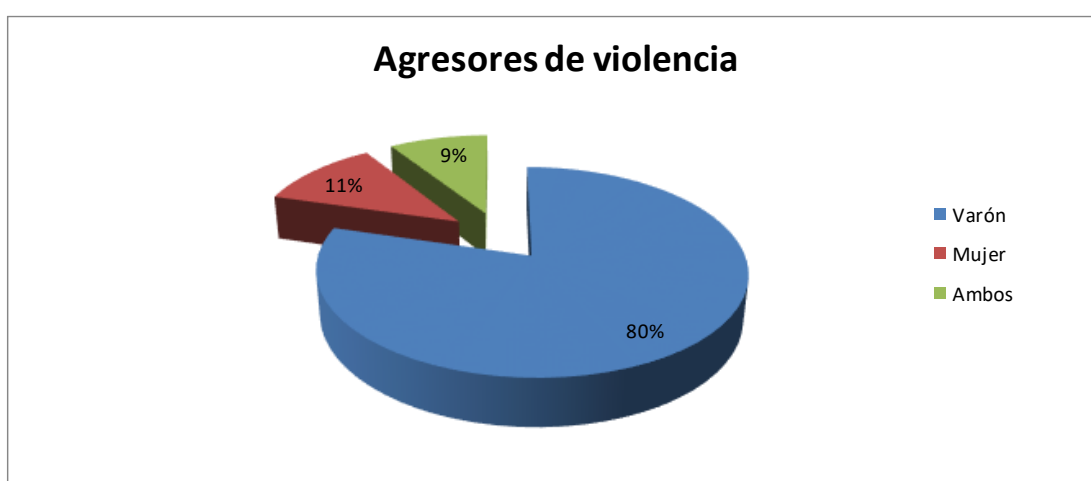
**Tabla 6.** *Agresores de violencia*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Varón	35	80%	80%
Mujer	5	11%	91%
Ambos	4	9%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 6, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a los agresores de violencia: el 80% de los casos de procesos denunciados tuvieron como agresores a los varones, el 11% de los casos de procesos denunciados tuvieron como agresores a las mujeres y el 9% de los casos de procesos denunciados tuvieron como agresores a ambos sexos.

**Gráfica 6.** *Agresores de violencia*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 6, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a los agresores de violencia: el 80% de los casos de procesos denunciados tuvieron como agresores a los varones, siendo la de mayor frecuencia; frente a un 9% de los casos de procesos denunciados tuvieron como agresores a ambos sexos (mujeres y varones), siendo esta de mayor frecuencia en la población de estudio.

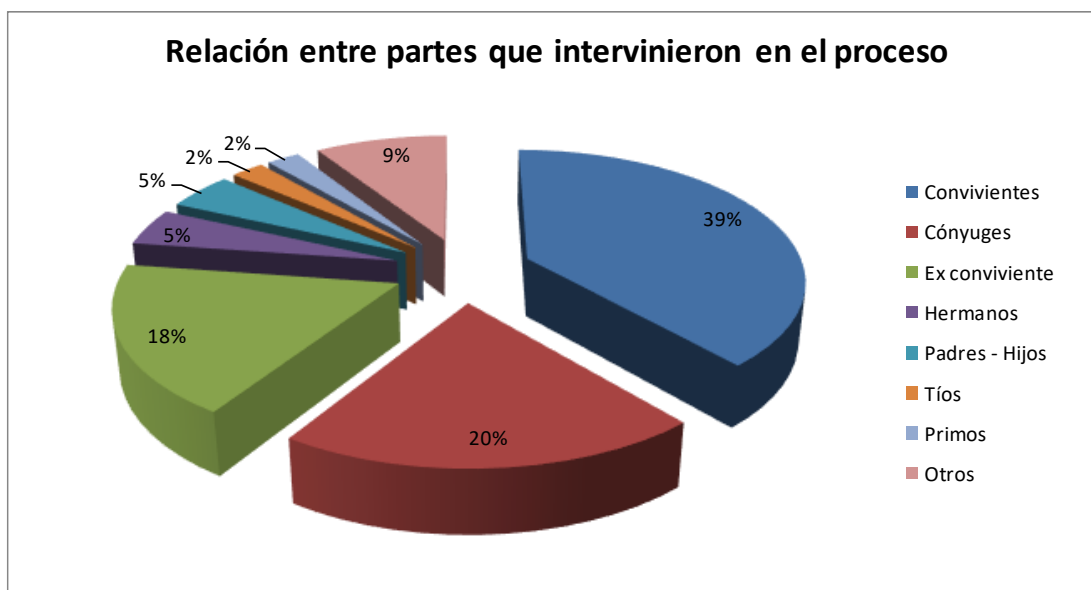
**Tabla 7.** *Relación entre partes que intervinieron en el proceso*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Acumulado</b>
Convivientes	17	39%	39%
Cónyuges	9	20%	59%
Ex conviviente	8	18%	77%
Hermanos	2	5%	82%
Padres - Hijos	2	5%	87%
Tíos	1	2%	89%
Primos	1	2%	91%
Otros	4	9%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 7, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a la relación entre partes que intervinieron en el proceso: el 39% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los convivientes, el 20% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los cónyuges, el 18% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los ex convivientes, el 5% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los hermanos y/o hermanas, el 5% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los Padres – Hijos (es decir hijos en contra de su padre, hijo en contra de su madre y viceversa), el 2% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los tíos, el 2% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los primos y el 9% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en otros casos (es decir entre cuñados, entre sobrinos y tíos, entre nietos y abuelos, entre nuera y suegra, entre yerno y suegro, hermanastros, vecinos y viceversas).

**Gráfica 7.** *Relación entre partes que intervinieron en el proceso*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 7, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a la relación entre partes que intervinieron en el proceso: el 39% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los convivientes, siendo la de mayor frecuencia; frente a un 9% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en otros casos (es decir entre cuñados, entre sobrinos y tíos, entre nietos y abuelos, entre nuera y suegra, entre yerno y suegro, hermanastros, vecinos y viceversas), siendo esta de mayor frecuencia en la población de estudio. Además, podemos observar que la mayor proporción en agresiones tiene a las parejas con un total acumulado de 59%; que esto a su vez se verá reflejado en el comportamiento familiar de nuestra sociedad.



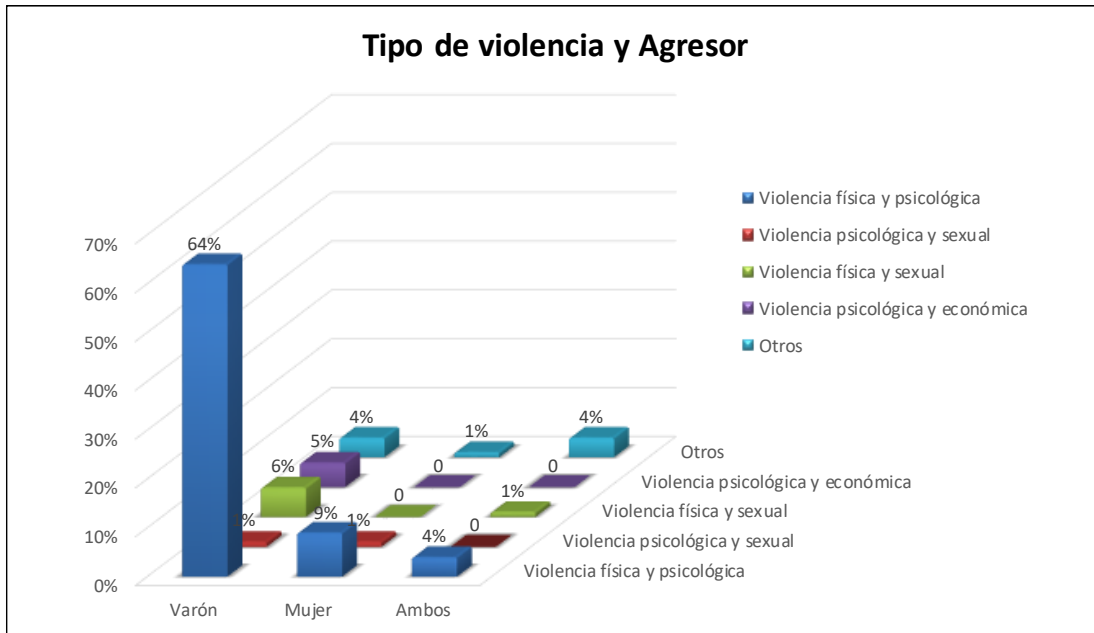
**Tabla 8.** *Relación entre Tipo de violencia y Agresor*

Tipo de violencia	Agresor			Total
	Varón	Mujer	Ambos	
Violencia física y psicológica	64%	9%	4%	77%
Violencia psicológica y sexual	1%	1%	0	2%
Violencia física y sexual	6%	0	1%	7%
Violencia psicológica y económica	5%	0	0	5%
Otros	4%	1%	4%	9%
<b>Total</b>	<b>80%</b>	<b>11%</b>	<b>9%</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 8, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a la relación entre tipo de violencia y agresor: el 64% de varones fueron denunciados por violencia física y psicológica, el 1% de varones fueron denunciados por; violencia psicológica y sexual, el 6% de varones fueron denunciados por violencia física y sexual, el 5% de varones fueron denunciados por violencia psicológica y económica y 4% de varones fueron denunciados por otro tipo de violencia; a su vez este tipo de violencia representa el 80% del total de tipos de violencias, el 9% de mujeres fueron denunciadas por violencia física y psicológica, el 1% de mujeres fueron denunciadas por violencia psicológica y sexual y el 1%% de mujeres fueron denunciadas por otro tipo de violencia; a su vez este tipo de violencia representa el 11% del total de tipos de violencias; el 4% de varones y mujeres fueron denunciados por violencia física y psicológica o bien por otros tipo de violencia relacionables entre sí, el 1% de varones y mujeres fueron denunciados por violencia física y sexual; a su vez este tipo de violencia representa el 9% del total de tipos de violencias.

**Gráfica 8.** *Relación entre Tipo de violencia y Agresor*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 8, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a la relación entre tipo de violencia y agresor: el 64% de varones fueron denunciados por violencia física y psicológica, el 1% de varones fueron denunciados por; violencia psicológica y sexual, el 6% de varones fueron denunciados por violencia física y sexual, el 5% de varones fueron denunciados por violencia psicológica y económica y 4% de varones fueron denunciados por otro tipo de violencia; a su vez este tipo de violencia representa el 80% del total de tipos de violencias, el 9% de mujeres fueron denunciadas por violencia física y psicológica, el 1% de mujeres fueron denunciadas por violencia psicológica y sexual y el 1% de mujeres fueron denunciadas por otro tipo de violencia; a su vez este tipo de violencia representa el 11% del total de tipos de violencias; el 4% de varones y mujeres fueron denunciados por violencia física y psicológica o bien por otros tipo de violencia relacionables entre sí, el 1% de varones y mujeres fueron denunciados por violencia física y sexual; a su vez este tipo de violencia representa el 9% del total de tipos de violencias.

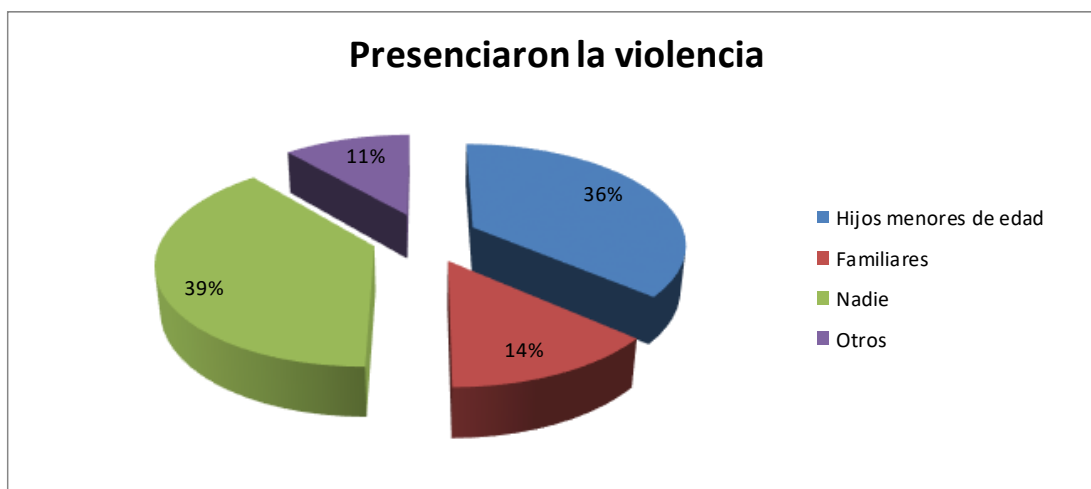
**Tabla 9.** *Presenciaron la violencia*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Acumulado</b>
Hijos menores de edad	16	36%	36%
Familiares	6	14%	50%
Nadie	17	39%	89%
Otros	5	11%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 9, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a las personas que presenciaron la violencia: el 36% de actos de violencia fueron presenciados por los hijos menores de edad, cabe de señalar que esos a su vez también fueron víctimas de violencia en algunos casos, el 14% de actos de violencia fueron presenciados por familiares, un 39% de actos de violencia no fueron presenciados por ninguna persona y un 11% de actos de violencia fueron presenciados por otras personas que tuvieron relación directa o indirectamente con el vínculo familiar y en otros caso simples testigos, siendo esta la de menor frecuencia.

**Gráfica 9.** *Presenciaron la violencia*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 9, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a las personas que presenciaron la violencia: el 39% de actos de violencia no fueron presenciados por ninguna persona, siendo la de mayor frecuencia; frente a un el 11% de actos de violencia fueron presenciados por otras personas que tuvieron relación directa o indirectamente con el vínculo familiar y en otros caso simples testigos.

**Tabla 10.** *Antecedentes de violencia*

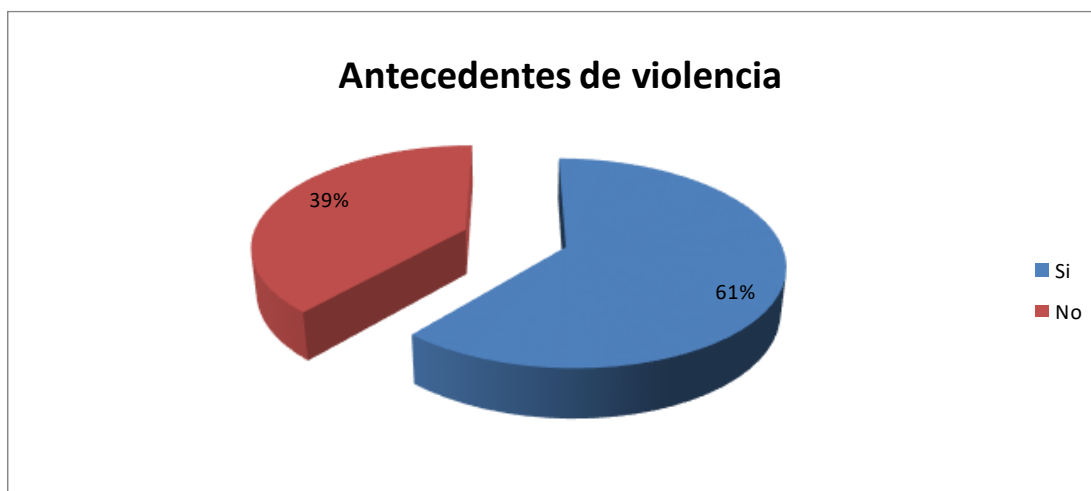
Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Si	27	61%	61%
No	17	39%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 10, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a los antecedentes de

violencia: el 61% de las víctimas de violencia son víctimas de violencia en reiteradas veces y 39% de las víctimas de violencia son víctimas por primera vez.

**Gráfica 10.** *Antecedentes de violencia*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 10, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a los antecedentes de violencia: el 61% de las víctimas de violencia son víctimas de violencia en reiteradas veces, siendo la de mayor frecuencia; frente a un el 39% de las víctimas de violencia son víctimas por primera vez, siendo esta la de menor frecuencia.

## **CERTIFICADO MÉDICO**

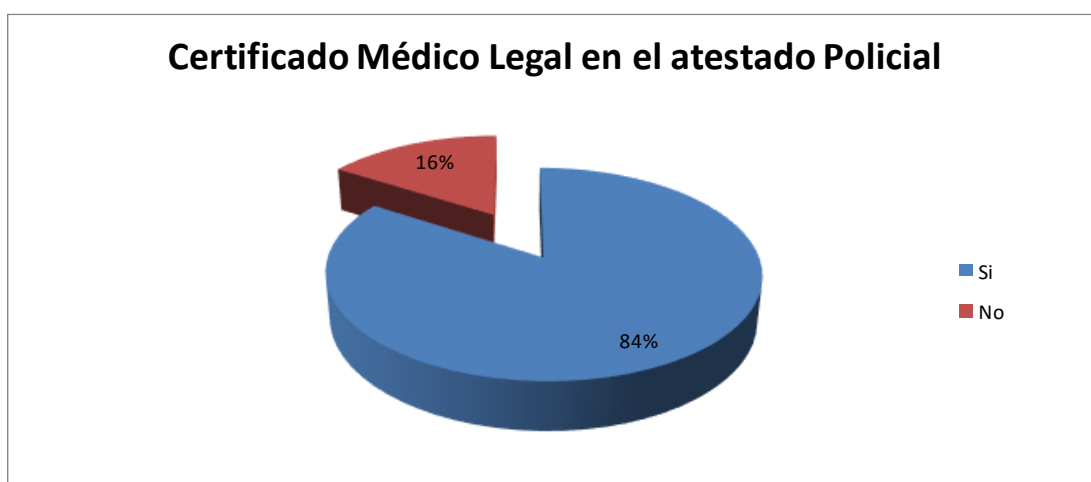
**Tabla 11.** *Certificado Médico Legal en el atestado Policial*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Acumulado</b>
Si	37	84%	84%
No	7	16%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 11, las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto al Certificado Médico Legal en el atestado Policial: el 86% de denuncias fueron acompañados con el certificado médico legal en el atestado policial, y 14% de denuncias no fueron acompañados con el certificado médico legal en el atestado policial.

**Gráfica 11.** *Certificado Médico Legal en el atestado Policial*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 11, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto al Certificado Médico Legal en el atestado Policial: el 84% de denuncias fueron acompañados con el certificado médico legal en el atestado policial, siendo la de mayor frecuencia; frente a un el 16% de denuncias no fueron acompañados con el certificado médico legal en el atestado policial, siendo esta la de menor frecuencia.

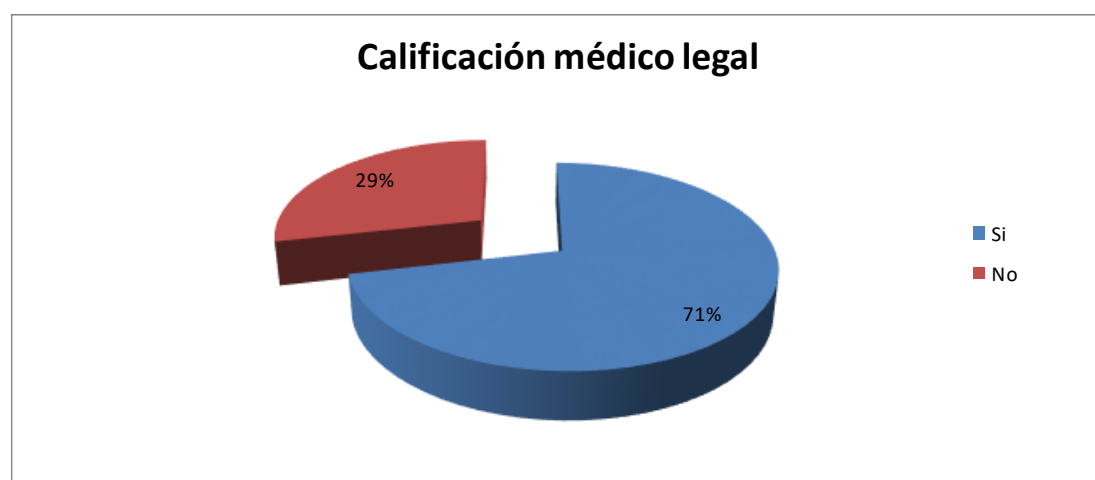
**Tabla 12.** *Calificación médico legal*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Acumulado</b>
Si	35	71%	71%
No	14	29%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 12, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a la calificación médico legal: el 71% de denuncias ameritan calificación médico legal y 29% de denuncias no ameritan calificación médico legal.

**Gráfica 12.** *Calificación médico legal*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 12, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a la calificación médico legal: el 71% de denuncias ameritan calificación médico legal, siendo la de mayor

frecuencia; frente a un el 29% de denuncias no ameritan calificación médico legal, siendo esta la de menor frecuencia.

## PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLÓGICA

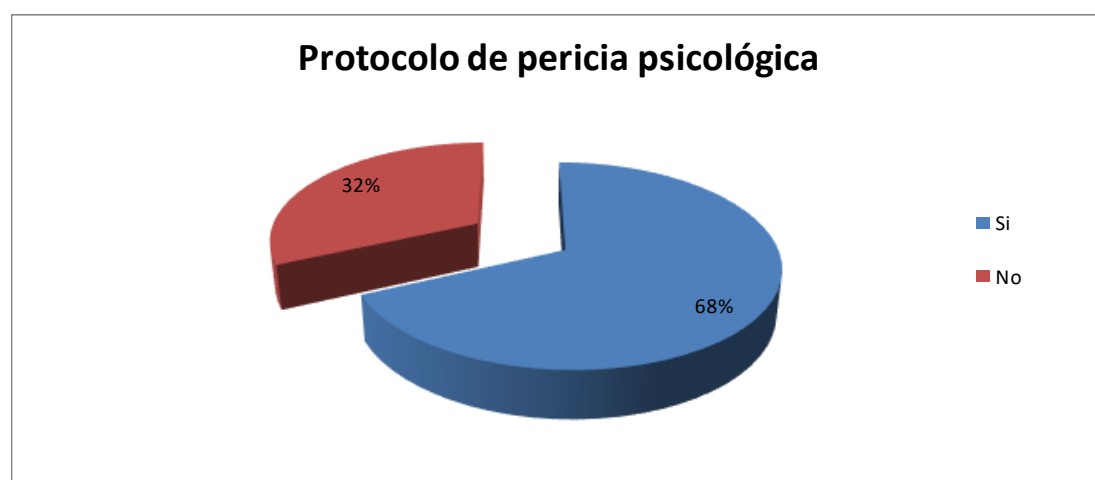
**Tabla 13.** *Protocolo de pericia psicológica*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Si	30	68%	68%
No	14	32%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 13, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto al protocolo de pericia psicológica: el 68% de denuncias si se acompaña el protocolo de pericia psicológica y 32% de denuncias no se acompaña el protocolo de pericia psicológica.

**Gráfica 13.** *Protocolo de pericia psicológica*



**Fuente:** Elaboración propia



El Gráfico 13, se observa las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto al protocolo de pericia psicológica: el 68% de denuncias si se acompaña el protocolo de pericia psicológica, siendo la de mayor frecuencia; frente a un el 32% de denuncias no se acompaña el protocolo de pericia psicológica, siendo esta la de menor frecuencia.

**Tabla 14.** *Afectación psicológica*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Acumulado</b>
Si	10	23%	23%
No	34	77%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 14, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a la afectación psicológica: el 23% de procesos de víctimas de violencia familiar cumplen con los criterios de valoración del daño o afectación psicológica y 77% de procesos de víctimas de violencia familiar no cumplen con los criterios de valoración del daño o afectación psicológica.

**Gráfica 14.** *Afectación psicológica*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 14, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a la afectación psicológica: el 77% de procesos de víctimas de violencia familiar no cumplen con los criterios de valoración del daño o afectación psicológica; frente a un el 23% de procesos de víctimas de violencia familiar cumplen con los criterios de valoración del daño o afectación psicológica, siendo esta la de menor frecuencia.

## **FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO**

**Tabla 15.** *Atestados policiales y las fichas de valoración de riesgos*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Acumulado</b>
Si	15	34%	34%
No	29	66%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 15, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto al atestados policiales y las fichas de valoración de riesgos: el 34% de procesos de víctimas contienen en los atestados policiales las fichas de valoración de riesgo; las cuales son responsabilidad de los operadores receptores de las denuncias y el 66% de procesos de víctimas no contienen en los atestados policiales las fichas de valoración de riesgo; las cuales son responsabilidad de los operadores receptores de las denuncias.

**Gráfica 15.** *Atestados policiales y las fichas de valoración de riesgos*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 15, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto al atestados policiales y las fichas de valoración de riesgos: el 66% de procesos de víctimas no contienen en los atestados policiales las fichas de valoración de riesgo; las cuales son responsabilidad de los operadores receptores de las denuncias; frente a un el 34% de procesos de víctimas contienen en los atestados policiales las fichas de valoración de riesgo; las cuales son responsabilidad de los operadores receptores de las denuncias, siendo esta la de menor frecuencia.

**Tabla 16.** *Inaplicación de la ficha de valoración de riesgo*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
No existe FVR para la victima	1	2%	2%
La policía no aplico la FVR	43	98%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 16, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a la inaplicación de la ficha de valoración de riesgo: el 3% de procesos de víctimas no contienen en los atestados policiales las fichas de valoración de riesgo esto debido a que estas fichas no existen y el 97% de procesos de víctimas no contienen en los atestados policiales las fichas de valoración de riesgo esto debido a que la policía no las aplico.

**Gráfica 16.** *Inaplicación de la ficha de valoración de riesgo*



**Fuente:** Elaboración propia

La Gráfica 16, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a la inaplicación de la

ficha de valoración de riesgo: el 98% de procesos de víctimas no contienen en los atestados policiales las fichas de valoración de riesgo esto debido a que la policía no las aplico, siendo este la de mayor frecuencia; frente a un el 2% de procesos de víctimas no contienen en los atestados policiales las fichas de valoración de riesgo esto debido a que estas fichas no existen, siendo esta la de menor frecuencia.

## **PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA**

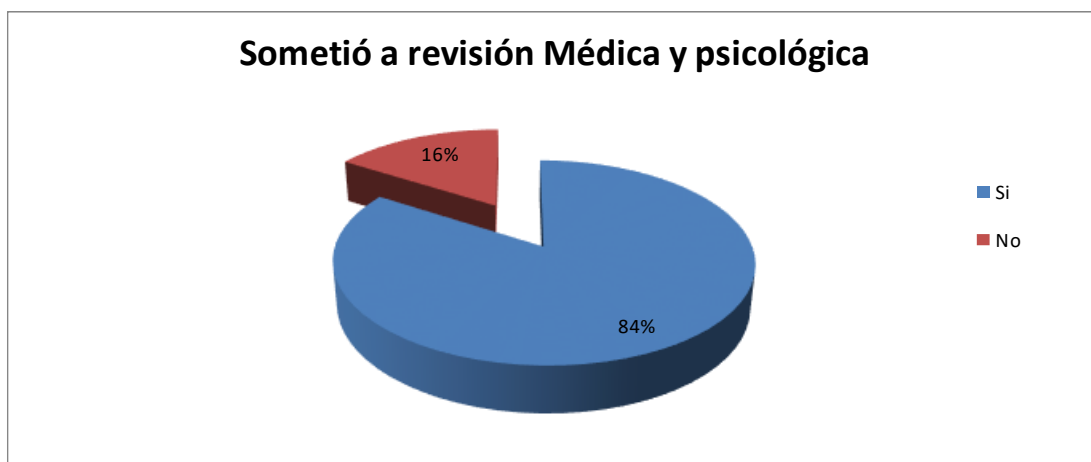
**Tabla 17.** *Se sometió a revisión Médica y psicológica*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Acumulado</b>
Si	37	84%	84%
No	7	16%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 17, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a si se sometió a revisión Médica y psicológica: el 84% de procesos de víctimas se sometieron a exámenes médicos o psicológicos y el 16% de procesos de víctimas no se sometieron a exámenes médicos o psicológicos.

**Gráfica 17.** *Se sometió a revisión Médica y psicológica*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 17, se observa las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a si se sometió a revisión Médica y psicológica: el 84% de procesos de víctimas se sometieron a exámenes médicos o psicológicos, siendo este la mayor frecuencia; frente a un 16% el de procesos de víctimas no se sometieron a exámenes médicos o psicológicos, siendo esta la de menor frecuencia.

**Tabla 18.** *Se apersono al proceso*

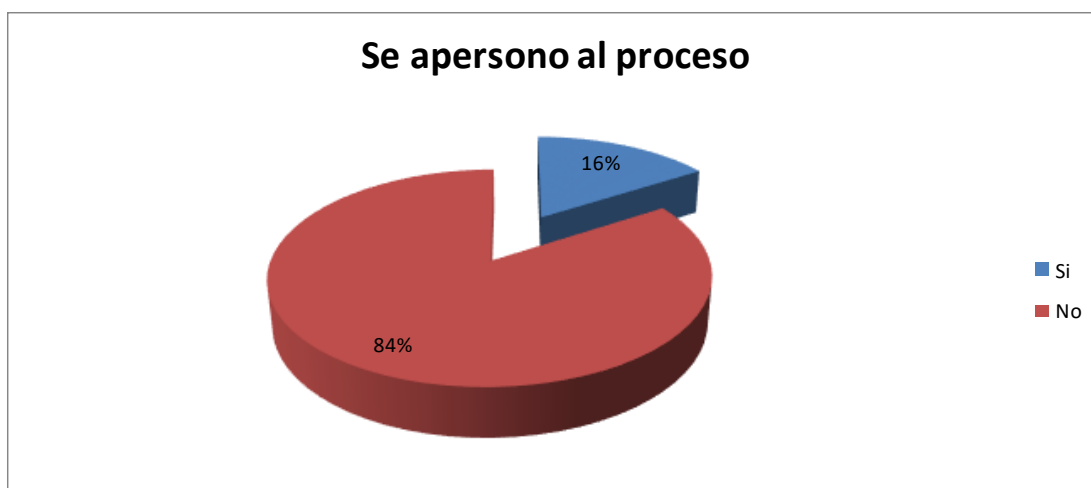
Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Si	7	16%	16%
No	37	84%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 18, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a si se apersono al

proceso: el 16% de procesos de víctimas de violencia familiar las víctimas se presentaron al proceso y el 84% de procesos de víctimas de violencia familiar las víctimas no se presentaron al proceso.

**Gráfica 18.** *Se apersono al proceso*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 18, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a si se apersono al proceso: el 84% de procesos de víctimas de violencia familiar las víctimas no se presentaron al proceso, siendo este la mayor frecuencia; frente a un 16% de procesos de víctimas de violencia familiar las víctimas se presentaron al proceso, siendo este la menor frecuencia..

**Tabla 19.** *Ofreció medios probatorios*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Acumulado
Si	42	95%	95%
No	2	5%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 19, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a si se ofreció medios probatorios: el 95% de procesos de víctimas de violencia familiar si se ofrecieron medios probatorios y el 5% de procesos de víctimas de violencia familiar no se ofrecieron medios probatorios.

**Gráfica 19.** *Ofreció medios probatorios*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 19, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a si se ofreció medios probatorios: el 95% de procesos de víctimas de violencia familiar si se ofrecieron medios probatorios, siendo este la mayor frecuencia; frente a un 5% de procesos de víctimas de violencia familiar no se ofrecieron medios probatorios, siendo este la menor frecuencia.



**Tabla 20.** *Concurrió a la audiencia que dicta medidas de protección*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Acumulado</b>
Si	14	32%	32%
No	30	68%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 20, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a si concurrió a la audiencia que dicta medidas de protección: el 32% de procesos de víctimas de violencia familiar asistió a la audiencia donde se dictó medidas de protección y el 68% de procesos de víctimas de violencia familiar no asistió a la audiencia donde se dictó medidas de protección.

**Gráfica 20.** *Concurrió a la audiencia que dicta medidas de protección*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 20, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a si concurrió a la

audiencia que dicta medidas de protección: el 68% de procesos de víctimas de violencia familiar no asistió a la audiencia donde se dictó medidas de protección, siendo este la mayor frecuencia; frente a un 32% de procesos de víctimas de violencia familiar asistió a la audiencia donde se dictó medidas de protección, siendo este la menor frecuencia.

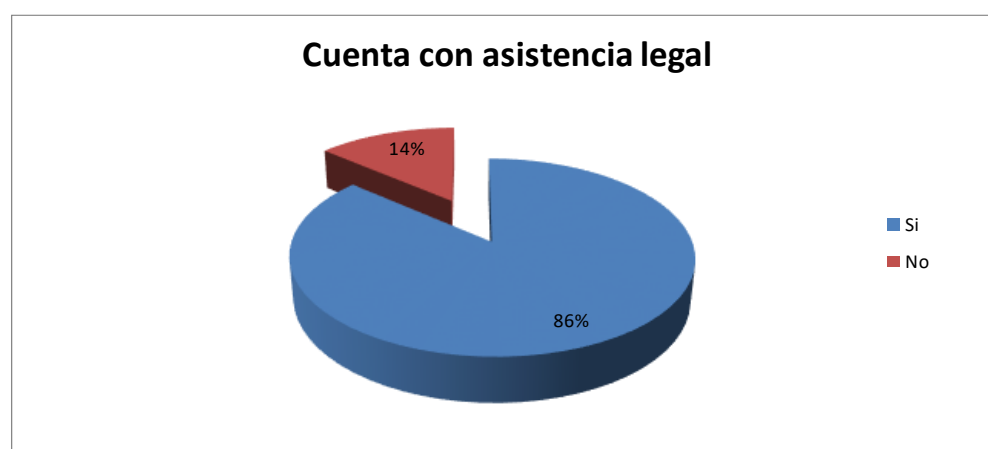
**Tabla 21.** *Cuenta con asistencia legal*

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Acumulado</b>
Si	38	86%	86%
No	6	14%	100%
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración Propia

La Tabla 21, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a si cuenta con asistencia legal: el 86% de procesos de víctimas de violencia familiar tuvieron asesoría legal en la audiencia y el 14% de procesos de víctimas de violencia familiar no tuvieron asesoría legal en la audiencia.

**Gráfica 21.** *Cuenta con asistencia legal*



**Fuente:** Elaboración propia

El Gráfico 21, muestra las respuestas de la población de 44 casos de medidas de protección respecto a las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo de marzo a diciembre del 2018, respecto a si cuenta con asistencia legal: el 86% de procesos de víctimas de violencia familiar tuvieron asesoría legal en la audiencia, siendo este la mayor frecuencia; frente a un 14% de procesos de víctimas de violencia familiar no tuvieron asesoría legal en la audiencia, siendo este la menor frecuencia.

### **3.2. Contraste de hipótesis**

#### **HIPÓTESIS GENERAL**

##### **Formulación de la hipótesis para contrastar**

H<sub>0</sub>: No existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.

H<sub>1</sub>: Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.

##### **Establecer el nivel de significancia**

El nivel de significancia establecido es de 0.05; cuyo valor paramétrico es  $\chi^2_{2t(k-1),(r-1)} gl.= 15.51$ .

##### **Elección de prueba estadista**

La prueba estadística se eligió el modelo Chi-cuadrado de Pearson, cuyo valor estadístico de datos de la muestra se compara con el valor paramétrico ubicado en la tabla Chi-cuadrado, para luego poder aceptar o rechazar la hipótesis nula.

**Tabla 22. Contraste Hipótesis General**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17.982 <sup>a</sup>	8	.052
Razón de verosimilitud	15.76	8	.042
Asociación lineal por lineal	.078	1	.831
N de casos válidos	44		

a. 0 casillas (0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 15.51

**Fuente:** Elaboración propia

### **Toma de decisiones**

Como podemos observar, el valor paramétrico (15.51) es menor que el valor estadístico (17.982); con un nivel de significancia del 5%, podemos decir que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que “Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018”

## **HIPÓTESIS ESPECIFICA 1**

### **Formulación de la hipótesis para contrastar**

H<sub>0</sub>: No existe relación significativa entre las medidas de protección determinadas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.

H<sub>1</sub>: Existe relación significativa entre las medidas de protección determinadas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.

### **Establecer el nivel de significancia**

El nivel de significancia establecido es de 0.05; cuyo valor paramétrico es  $\chi^2_{2t(k-1),(r-1)}$  gl.= 9.49.

### Elección de prueba estadista

La prueba estadística se eligió el modelo Chi-cuadrado de Pearson, cuyo valor estadístico de datos de la muestra se compara con el valor paramétrico ubicado en la tabla Chi-cuadrado, para luego poder aceptar o rechazar la hipótesis nula.

**Tabla 23.** *Contraste Hipótesis Específica 1*

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27.254 <sup>a</sup>	4	.053
Razón de verosimilitud	13.738	4	.083
Asociación lineal por lineal	0.83	1	.827
N de casos válidos	44		

a. 0 casillas (0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 9.49

**Fuente:** Elaboración propia

### Toma de decisiones

Como podemos observar, el valor paramétrico (9.49) es menor que el valor estadístico (27.254); con un nivel de significancia del 5%, podemos decir que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que “Existe relación significativa entre las medidas de protección determinadas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018”

## HIPÓTESIS ESPECIFICA 2

### Formulación de la hipótesis para contrastar

H<sub>0</sub>: No existe relación significativa entre las medidas de protección necesarias y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.

H<sub>1</sub>: Existe relación significativa entre las medidas de protección necesarias y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.

### Establecer el nivel de significancia

El nivel de significancia establecido es de 0.05; cuyo valor paramétrico es  $X_{2t(k-1),(r-1)} gl.= 9.49$ .

### Elección de prueba estadista

La prueba estadística se eligió el modelo Chi-cuadrado de Pearson, cuyo valor estadístico de datos de la muestra se compara con el valor paramétrico ubicado en la tabla Chi-cuadrado, para luego poder aceptar o rechazar la hipótesis nula.

**Tabla 24.** *Contraste Hipótesis Específica 2*

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	22.462 <sup>a</sup>	4	.047
Razón de verosimilitud	11.384	4	.089
Asociación lineal por lineal	0.86	1	.782
N de casos válidos	44		

a. 0 casillas (0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 9.49

**Fuente:** Elaboración propia

### Toma de decisiones

Como podemos observar, el valor paramétrico (9.49) es menor que el valor estadístico (22.462); con un nivel de significancia del 5%, podemos decir que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que “Existe relación significativa entre las medidas de protección necesarias y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018”

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación, respecto a las medidas de protección se observan algunos datos como: el 100% de los casos de estudio sostuvo que el atestado policial si contenía actas de declaraciones, de esta alternativa se pudo observar de la población general que el un 6% de denuncias provenían del Centro Emergencia Mujer y otro 5% proviene de denuncia de parte. Es decir que solo un 89% de las víctimas de violencia que denuncia acuden al Centro Policial, el 43% de los casos de procesos denunciados fueron por violencia física, el 48% de los casos de procesos denunciados fueron por violencia psicológica, el 7% de los casos de procesos denunciados fueron por violencia sexual y el 2% de los casos de procesos denunciados fueron por violencia económica patrimonial, el 80% de los casos de procesos denunciados tuvieron como víctimas de violencia a las mujeres, el 9% de los casos de procesos denunciados tuvieron como víctimas de violencia a los varones, el 7% de los casos de procesos denunciados tuvieron como víctimas de violencia a los niños o niñas y el 4% de los casos de procesos denunciados tuvieron como víctimas de violencia a ancianos, el 39% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los convivientes, el 20% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los cónyuges, el 18% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los ex convivientes, el 5% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los hermanos y/o hermanas, el 5% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los Padres – Hijos (es decir hijos en contra de su padre, hijo en contra de su madre y viceversa), el 2% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los tíos, el 2% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en los primos y el 9% de los casos de procesos denunciados donde se ejerce la violencia en otros casos (es decir entre cuñados, entre sobrinos y tíos, entre nietos y abuelos, entre nuera y suegra, entre yerno y suegro, hermanastros, vecinos y viceversas), el 64% de varones fueron denunciados por violencia física y psicológica, el 1% de varones fueron denunciados por; violencia psicológica y sexual, el 6% de varones fueron denunciados por violencia física y sexual, el 5% de varones fueron denunciados por violencia psicológica y económica y

4% de varones fueron denunciados por otro tipo de violencia; a su vez este tipo de violencia representa el 80% del total de tipos de violencias, el 9% de mujeres fueron denunciadas por violencia física y psicológica, el 1% de mujeres fueron denunciadas por violencia psicológica y sexual y el 1% de mujeres fueron denunciadas por otro tipo de violencia; a su vez este tipo de violencia representa el 11% del total de tipos de violencias; el 4% de varones y mujeres fueron denunciados por violencia física y psicológica o bien por otros tipos de violencia relacionables entre sí, el 1% de varones y mujeres fueron denunciados por violencia física y sexual; a su vez este tipo de violencia representa el 9% del total de tipos de violencias. (Martínez, 2014) en su trabajo de investigación obtuvo resultados similares donde se pudo apreciar que las mujeres víctimas de violencia actúan pretendiendo protección, seguridad y la sanción a su pareja, para lo cual terminan con el secreto, la privacidad y solicitan la intervención de las personas más cercanas, pero también de las distintas instituciones de la comunidad. (Nomberto, 2017) en su trabajo de investigación de tesis también sugiere que es necesario implementar un órgano auxiliar que supervise las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar en un proceso judicial a fin de garantizar su real cumplimiento ya que el Estado tiene la obligación de proteger a la familia según la norma constitucional de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de nuestra Constitución Política. (Calisaya, 2017) en su trabajo de investigación adopta una postura diferente donde manifiesta que no son idóneas las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia debido a que la Policía Nacional del Perú remite atestados policiales que no contienen un buen material informativo, existe una deficiente participación de la propia víctima en la investigación y la vigencia de la medida de protección se encuentra condicionada a lo que resuelva el Juez Penal o el Juez de Paz letrado.

En el presente trabajo de investigación, respecto a los procesos de violencia contra la mujer, podemos observar algunos datos como: el 71% de denuncias ameritan calificación médico legal y 29% de denuncias no ameritan calificación médico legal, el 68% de denuncias si se acompaña el protocolo de pericia psicológica y 32% de denuncias no se acompaña el protocolo de pericia psicológica, el 23% de procesos de



víctimas de violencia familiar cumplen con los criterios de valoración del daño o afectación psicológica y 77% de procesos de víctimas de violencia familiar no cumplen con los criterios de valoración del daño o afectación psicológica, el 34% de procesos de víctimas contienen en los atestados policiales las fichas de valoración de riesgo; las cuales son responsabilidad de los operadores receptores de las denuncias y el 66% de procesos de víctimas no contienen en los atestados policiales las fichas de valoración de riesgo; las cuales son responsabilidad de los operadores receptores de las denuncias, el 3% de procesos de víctimas no contienen en los atestados policiales las fichas de valoración de riesgo esto debido a que estas fichas no existen y el 97% de procesos de víctimas no contienen en los atestados policiales las fichas de valoración de riesgo esto debido a que la policía no las aplico, el 84% de procesos de víctimas se sometieron a exámenes médicos o psicológicos y el 16% de procesos de víctimas no se sometieron a exámenes médicos o psicológicos, el 16% de procesos de víctimas de violencia familiar las víctimas se presentaron al proceso y el 84% de procesos de víctimas de violencia familiar las víctimas no se presentaron al proceso, el 95% de procesos de víctimas de violencia familiar si se ofrecieron medios probatorios y el 5% de procesos de víctimas de violencia familiar no se ofrecieron medios probatorios, el 32% de procesos de víctimas de violencia familiar asistió a la audiencia donde se dictó medidas de protección y el 68% de procesos de víctimas de violencia familiar no asistió a la audiencia donde se dictó medidas de protección, el 86% de procesos de víctimas de violencia familiar tuvieron asesoría legal en la audiencia y el 14% de procesos de víctimas de violencia familiar no tuvieron asesoría legal en la audiencia. (Romero G. , 2014), en su trabajo de investigación logra identificar gran preocupación por el crecimiento de la violencia contra la mujer logrando determinar que existe la preocupación por el tema relacionado con el problema de la violencia contra la mujer tanto en el ámbito académico, demostrado por la serie de investigaciones realizadas, artículos y libros publicados, y los eventos científicos donde se trata esta situación problemática, como en las políticas del Estado venezolano a través de la promulgación de instrumentos jurídicos diseñados para la defensa de los derechos de la mujer y la familia. (Laguna, 2015) obtiene resultados similares donde los resultados de su investigación de tesis le dan el fundamento de sugerir que los Estados deben así

orientar sus esfuerzos no sólo con acciones educativas, sino mediante políticas sociales preventivas, con medidas asistenciales orientadas a ayudar a las víctimas de violencia de género, y destinando mayores recursos y medios humanos y materiales a luchar contra esta lacra social. (Echegaray, 2018) en su trabajo de investigación logra precisar que para obtener una reducción del índice de violencia contra la mujer, la Policía Nacional del Perú debe ser eficiente en las medidas de protección en la prevención del feminicidio toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución y el 90% de los preguntados considera que la víctima puede contribuir a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio al no comunicar a la PNP el incumplimiento por parte del agresor.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Conclusiones

- ✓ Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018. Esto fundamentado en el contraste de hipótesis con un nivel de confianza del 95%, un valor paramétrico de 17.98 y una asociación de 0.78.
  
- ✓ Existe relación significativa entre las medidas de protección determinadas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018. Esto fundamentado en el contraste de hipótesis con un nivel de confianza del 95% un valor paramétrico de 27.254 y una asociación de 0.83.
  
- ✓ Existe relación significativa entre las medidas de protección necesarias y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018. Esto fundamentado en el contraste de hipótesis con un nivel de confianza del 95% un valor paramétrico de 22.462 y una asociación de 0.86.

## 5.2. Recomendaciones

- ✓ Implementar canales de comunicación que garanticen la aplicación de los medios de protección para las víctimas de violencia contra la mujer; por ser una necesidad primordial de nuestra sociedad.
- ✓ Promover las capacitaciones o talleres a instituciones públicas y privadas, instituciones de educación superior en temas que involucren de violencia contra la mujer o la familia: esto tendrá un efecto multiplicador en a población y lograra reducir o prevenir la violencia en contra la mujer.
- ✓ Implementar nuevas medidas de protección, las cuales guarden relación con lo que se está viviendo en estos momentos y que las sanciones impuestas no sean burladas por aquellos que lo incumplen.
- ✓ Los órganos del estado deben crear mecanismos que ayude al a motivar o incrementar la conciencia en nuestra sociedad, a su vez educar para que las nuevas generaciones entiendan la importancia de significa la dignidad humana y el amor a si sus parejas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcázar, A. & Mejía, L. (2017). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco diciembre-2015*. Cusco: Universidad Andina de Cusco. <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/762>.
- Amato, M. (2010). *La pericia psicológica en violencia familiar*. Buenos Aires: La Rocca. <https://www.iberlibro.com/servlet/BookDetailsPL?bi=22700981488>
- Ayvar, C. (2007). *Violencia Familiar, Interés de todos: Doctrina, Jurisprudencia, Legislación*. Lima: Adrus. <http://biblioteca.amag.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=4643>
- Calisaya, P. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar*. Puno: Unuversidad Nacional del Altiplano. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4721>
- Cristóbal, H. (2014). *Violencia doméstica: estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles*. España: Universidad Camilo José Cela. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=41827>
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHE RGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández, A. (2011). *Papel del Médico de Familia en Prevención y el Abordaje de la Violencia Doméstica*. Lima: Médico Legales. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=681077>
- García, C. (2011). *Plan Nacional de lucha contra la Violencia Doméstica 2004 – 2010*. Paris: Librería de

- Laroque.<http://www.ins.gob.pe/insvirtual/images/revista/pdf/rpmesp2011.v28.n3.pdf>
- Laguna, G. (2015). *Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer*. España: Universidad Complutense de Madrid. <https://eprints.ucm.es/34437/1/T36715.pdf>
- Martínez, A. (2014). *Violencia contra las Mujeres. Tratamiento institucional en la ciudad de Santa Rosa*. Argentina: Universidad Nacional de la Pampa.[http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tespo/h\\_marvio330.pdf](http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tespo/h_marvio330.pdf)
- Montserrat, J. y Carcedo, A. . (2000). *La Ruta Crítica de las Mujeres Afectadas por la Violencia Intrafamiliar en América Latina*. Costa Rica: programa mujer, salud y desarrollo.<http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/bitstream/123456789/160/1/RCIEM141.pdf>
- Nomberto, K. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/3045>
- OMS. (2004). *Modelo de leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres*. Washington D.C.: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. UNIDAD DE GÉNERO Y SALUD. <http://cidbimena.desastres.hn/filemgmt/files/LeyModelo.pdf>
- OPCIÓN. CULTURA, S. Y. (s.f.). *Un acercamiento a su expresión en violencia familiar. Aspectos Sociales, psicológicos y adicciones*. Lima: OCSV.[http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op\\_20080612\\_08.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20080612_08.pdf)
- Peyrano, W. (2002). *La medida autosatisfactiva forma diferenciada de tutela que constituye una expresión privilegiada del proceso urgente Génesis y Evolución en Medidas Autosatisfactivas*. Santa Fé: Rubinzal-Culzoni. [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Human/Martel\\_C\\_R/titulo6.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Human/Martel_C_R/titulo6.pdf)

- Piatti, M. (2014). *Violencia contra las mujeres y alguien más...*. España: Universidad de Valencia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=80814>
- RAMOS, M. M. (1998). *La violencia contra la mujer. Aplicación de la Ley de violencia familiar desde una perspectiva de género: Estudio de casos*. Lima: MMR. }<https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/08/Violencia-intrafamiliar.pdf>
- Ramos, M. y. (2011). *Manual Sobre Violencia Familiar y Sexual*. Lima: Revista Jurídica.<http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Biblioteca/Biblioteca.nsf/RbViolenciaFamilia>
- Rodembusch, C. (2015). *El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. estado de la cuestión en Brasil y en España*. España: Universidad de Burgos.<https://riubu.ubu.es/bitstream/handle/10259/4657/Rocha.pdf;jsessionid=B95B4E2C9E19101BE2E5C4560A0A193D?sequence=1>
- Romero, G. (2014). *El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. España: Universidad Nacional de Educación a Distancia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=37755>
- Rosales, R. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017*. Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.[http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP\\_01\\_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sáenz, W. (2012). *Guía de Investigación I y II, IPD*. Lima: Jurídica.<https://es.scribd.com/document/439765307/Plan-de-Tesis-Cuzco>
- Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Graw Hill . [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20ta%20Edici%C3%B3n.pdf)
- Sarasua, B. (2003). *Perfil Psicológico del maltratador a la mujer en el hogar. En: Personalidades violentas*. Madrid: Pirámide.<https://www.redalyc.org/pdf/1798/179818049005.pdf>

Varsi, E. (2005). *El nuevo proceso de filiación* . Lima:  
Jurídica.<https://issuu.com/evarsi/docs/www/63>



## **AGRADECIMIENTO**

Mis padres fueron un gran soporte en mi vida diaria y un gran apoyo en mi formación profesional, les estoy eternamente agradecida a ellos; por ser un ejemplo para mí y mi futura generación. Gracias a mi hijo por ser la luz que alumbra este camino tan sacrificado; a mis hermanos por cuidarme y protegerme.

# **ANEXOS**

**ANEXOS N° 1**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE HUAURA – 2018**

<b>Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variables</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Metodología</b>
<p><b>Problema General</b> ¿Cuál es la relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> a) ¿Cuál es la relación entre las medidas de protección determinadas de las víctimas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018? b) ¿Cuál es la relación entre las medidas de protección necesarias de las víctimas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar la relación entre las medidas de protección de las víctimas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> a) Determinar la relación entre las medidas de protección determinadas de las víctimas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018. b) Determinar la relación entre las medidas de protección necesarias de las víctimas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Existe relación significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.</p> <p><b>Hipótesis Específicos</b> a) Existe relación significativa entre las medidas de protección determinadas y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018. b) Existe relación significativa entre las medidas de protección necesarias y la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.</p>	<p><b>Variable X:</b> Medidas de protección</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de protección determinadas X<sub>1</sub></li> <li>• Otras medidas de protección necesarias para cautelar el bienestar de la víctima X<sub>2</sub></li> </ul> <p><b>Variable Y:</b> Violencia contra la mujer</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectos Y<sub>1</sub></li> <li>• Grado Y<sub>1</sub></li> </ul>	<p>X<sub>1.1</sub>. Cese que cause daño X<sub>1.2</sub>. Abstenerse a la violencia X<sub>1.3</sub>. Tratamientos X<sub>1.4</sub>. Reparación económica</p> <p>X<sub>2.1</sub>. Suspensión temporal X<sub>2.2</sub>. Salida temporal del agresor del domicilio X<sub>2.3</sub>. Prohibición de visitas</p> <p>Y<sub>1.1</sub>. Resolución Y<sub>1.2</sub>. Materia</p> <p>Y<sub>2.1</sub>. Leve Y<sub>2.2</sub>. Moderado Y<sub>2.3</sub>. Severo</p>	<p><b>Población:</b> 50 casos</p> <p><b>Muestra:</b> 44 casos</p> <p><b>Nivel de Investigación:</b> Correlacional - Descriptivo</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Descriptivo</p> <p><b>Método de investigación:</b> Descriptivo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental de tipo transversal</p> <p><b>Técnica</b> Revisión de expedientes</p> <p><b>Instrumentos:</b> Ficha</p>

ANEXO

FICHA "VALORACIÓN DE RIESGO" EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A:		FECHA:	
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):		DISTRITO:	PROVINCIA: DEPARTAMENTO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA:		EDAD DE LA VÍCTIMA:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI <input type="radio"/> CARNET DE EXTRANJERÍA <input type="radio"/> OTROS <input type="radio"/>		Número:	N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD:
OCUPACIÓN:		LENGUA MATERNA: CASTELLANO <input type="radio"/> QUECHUA <input type="radio"/> AYMARA <input type="radio"/>	
LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		OTROS (inglés, etc), especifique:	
TIPO: FÍSICA <input type="radio"/> VISUAL <input type="radio"/> AUDITIVA <input type="radio"/> PSICOSOCIAL <input type="radio"/> INTELECTUAL <input type="radio"/>		LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	
SORDO/A-CIEGO/A <input type="radio"/> MUDO/A <input type="radio"/>		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique:	

**INSTRUCCIONES:** La presente ficha es para ser aplicada a mujeres y adolescentes mujeres mayores de 14 años que son víctimas de violencia por su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar el riesgo, prevenir el feminicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). La ficha contempla datos sobre los hechos de violencia. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, pondrá la valoración respectiva.

I. ANTECEDENTES - VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA Y SEXUAL					PUNTAJE
1. ¿Ha interpuesto denuncia por anteriores hechos de violencia?	SÍ 2	NO 0			
2. ¿Con qué frecuencia su pareja o ex pareja le agredió física o psicológicamente, en el último año?	NO 0	A veces 1	Mensual 2	Diario / semanal 3	
3. En el último año, ¿las agresiones se han incrementado?	SÍ 2	NO 0			
4. ¿Qué tipo de lesiones le causaron las agresiones físicas recibidas en este último año?	NO 0	Lesiones como moretones, rasguños 1	Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales 2	Con riesgo de muerte / requirió hospitalización: estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales 3	
5. ¿Usted conoce si su pareja o ex pareja tiene antecedentes de haber agredido físicamente a sus ex parejas?	SÍ 2	NO 0	DESCONOCE 0		
6. ¿Su pareja o ex pareja ejerce violencia contra sus hijos/as, familiares u otras personas?	SÍ 2	NO 0	DESCONOCE 0		
7. ¿Su pareja o ex pareja le ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	SÍ 3	NO 0			
II. AMENAZAS					
8. ¿Su pareja o ex pareja le ha amenazado de muerte? ¿De qué manera le ha amenazado?	NO 0	Amenaza enviando mensajes por diversos medios (teléfono, email, notas) 1	Amenaza verbal con o sin testigos. (hogar o espacios públicos) 2	Amenaza usando objetos o armas de cualquier tipo 3	
9. ¿Usted cree que su pareja o ex pareja la pueda matar?	SÍ 3	NO 0			
III. CONTROL EXTREMO HACIA LA PAREJA O EX PAREJA					
10. ¿Su pareja o ex pareja desconfía de Ud. o la acosa? ¿Cómo le muestra su desconfianza o acoso?	NO 0	Llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios 1	Invade su privacidad (revisa llamadas y mensajes telefónicos, correo electrónico, etc.) 2	La sigue o espía por lugares donde frecuenta (centro laboral, de estudios, etc.) 3	
11. ¿Su pareja o ex pareja la controla? ¿De qué forma lo hace?	NO 0	Controla su forma de vestir y salidas del hogar 1	La aísla de amistades y familiares 2	Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio. 3	
12. ¿Su pareja o ex pareja utiliza a sus hijos/as para mantenerla a usted bajo control?	SÍ 2	NO 0			
13. ¿Su pareja o ex pareja le ha dicho o cree que usted le engaña?	NO le ha dicho nada 0	NO le ha dicho, pero cree 1	SI le ha dicho que le engaña 2		
14. ¿Ud. considera que su pareja o ex pareja es celoso?	NO 0	SÍ 2			

**IV. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

15. ¿Usted en algún momento le dijo a su pareja que quería separarse de él? ¿Cómo reaccionó él?	NO	Aceptó separarse pero no desea retirarse de la casa	No aceptó separarse. Insiste en continuar con la relación	No aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as	
	0	1	2	3	
16. ¿Actualmente vive usted con su pareja?	SÍ, viven juntos	NO, ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación			
	1	2			
17. ¿Su pareja es consumidor habitual de alcohol o drogas? (Diario, semanal, mensual)	SÍ	NO			
	1	0			
18. ¿Su pareja o ex pareja posee o tiene acceso a un arma de fuego?	SÍ	NO	DESCONOCE		
	1	0	0		
19. ¿Su pareja o ex pareja usa o ha usado un arma de fuego?	SÍ	NO	DESCONOCE		
	2	0	0		

**TOTAL :**

**VALORACIÓN DE RIESGO:**

Riesgo Leve: < 0 - 12 >.

Riesgo Moderado: < 13 - 21 >.

Riesgo Severo: < 22 - 44 >.

**Si marcó en la pregunta 4 la alternativa "Con riesgo de muerte/requirió hospitalización" (estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales, etc.) SE CONSIDERA COMO RIESGO SEVERO**

RIESGO LEVE

RIESGO MODERADO

RIESGO SEVERO

**OBSERVACIONES DE INTERÉS:** (Escriba los resultados del Anexo Factores de Vulnerabilidad, así como información que considere importante y que no recoja la ficha)

FIRMA Y SELLO DEL/LA OPERADOR/A: \_\_\_\_\_

FIRMA DE LA USUARIA: \_\_\_\_\_

HUELLA DIGITAL

SE DEBE CONTINUAR CON EL ANEXO



## FICHA

La presente ficha de observación nos permitirá registrar la conducta o actividad observada de los casos de procesos de Violencia Familiar y los derechos de las víctimas de violencia en la Corte Superior de Justicia de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2018.

1. Número de expediente:.....
2. Materia:.....
3. Juez:.....
4. Partes:  
    Demandado:.....  
    Demandante:.....
5. Declaración de las partes:.....  
.....  
.....
6. Resolución:.....
7. Decisión:.....